BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 30 de Junio de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4674

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1°).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Pensión á Dª Hipólita Díaz de Pereyra é hijos menores

Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 12,69) doce pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, á Dª Hipólita Díaz de Pereyra y Carmen Francisca, Estanislao, José, Nicanor Raimundo, Manuel, Desideria Lucía, Silvano Alberto, Justa Petronila y María Angélica Pereyra, viuda é hijos legítimos del jubilado D. Horacio Pereyra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Comisario en el Neuquen

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquen á D. Ramón Vieyra, en reemplazo de D. Carlos A. Reyes, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Comisión de Fomento en la Pampa

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para constituir la Comisión de Fomento en el pueblo de «Castex» (Pampa Central), á los Sres. D. Eduardo Marchena, D. Arturo Lencino y D. Mateo Bogliglio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Colonia Nacional de Alienados

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

Visto este expediente relativo á la licitación pública que tuvo lugar el 18 de Marzo ppdo., para la provisión de una máquina para fabricar hielo, destinada á la Colonia Nacional de Alienados; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados á contratar con los Sres. Goldkuhl y Brostrom, la provisión de una máquina para fabricar hielo durante el año 1909, en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevadas por dicha Dirección y que se registra en el presente expediente á fs. 20.

Art. 2° Pase al Sr. Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — V. DE LA PLAZA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — PEDRO EZCURRA. — ONOFRE BETBEDER.

II

Reconociendo un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial y Permanente.

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Vista la credencial presentada por el Dr. José María Escalier, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, en Misión Especial y Permanente, ante este Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el Dr. José María Escalier, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial y Permanente, de Bolivia en la República Argentina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Dejando sin efecto una concesión de arrendamiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

Vista la solicitud de la sociedad arenera «El Carmelo», pidiendo se deje sin efecto las

concesiones de arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital, acordadas por Decretos de fechas 18 de Diciembre de 1907 y 25 de Septiembre de 1908; y de conformidad con lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto los decretos de referencia.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Autorizando la adquisición de libros y muebles

Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

Vista la nota de la División Inspección y Contralor, pidiendo la provisión de los libros y muebles indispensables para instalar la Receptoría de Pueblo Brugo; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que los precios consignados en la lista formulada por la División Inspección y Contralor, son los mismos que fueron aceptados en la licitación de muebles y útiles para las Aduanas, que se aprobó por Decreto de Marzo 31 del corriente año, considerándoseles equitativos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División Inspección y Contralor, del Ministerio de Hacienda, para adquirir con destino á la Receptoría de Pueblo Brugo, los muebles que se expresan á continuación, por los precios respectivos indicados en la nota de fojas dos: un escritorio, un sillon, una biblioteca, un escritorio comercial, una mesa escritorio, un banco, doce sillas, un armario, una mesa escritorio, un armario, un sillon y seis sillas.

Art. 2° Entréguese por Tesoreria General, al Sr. Jefe de la mencionada División, Don Ricardo Mañay, la suma de ($ 540 m/n) quinientos cuarenta pesos moneda nacional, que se imputará al Item 105, Inciso 13, Anexo D, del Presupuesto vigente y se invertirá en la compra de los referidos muebles, con cargo de rendición de cuentas en oportunidad.

Art. 3º La Aduana de la Capital, entregará al Sr. Jefe de la División Inspección y Contralor, para su remisión á la Receptoría de Pueblo Brugo: dos libros de Entradas y Salidas de buques, dos libros de guias de removido, un libro de entradas y salidas de documentos y un copiador de manifiestos.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Devolución de derechos

Buenos Aires, Junio 23 de 1909.

Visto el pedido de los Sres. Curt Berger y Cía., para que se les devuelva lo abonado en concepto de almacenaje y eslingaje de 25 fardos de papel, documentados á depósito y girados á los almacenes de Catalinas Norte; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la devolución del almacenaje es procedente por cuanto las mercaderías de que se trata no entraron á los depósitos fiscales.

Que, no ocurre lo mismo con el eslingaje, á cuyo derecho están sujetas dichas mercaderías, según lo establece en el Art. 5º de la Ley Nº 4928,

SE RESUELVE:

Pase á la División de Contabilidad, á los efectos correspondientes, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

IRIONDO.

IV

Devolución de derechos

Buenos Aires, Junio 23 de 1909.

Visto el pedido de los Sres. Pagliani y Compañía, para que se les devuelva lo abonado en concepto de almacenaje y eslingaje de 44 fardos de cartón, documentados á depósito y girado á los almacenes de Catalinas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la devolución del almacenaje es procedente por cuanto las mercaderías de que se trata no entraron á los depósitos fiscales.

Que, no ocurre lo mismo con el eslingaje, á cuyo derecho están sujetas dichas mercaderías, según lo establece en el Art. 5º de la Ley Nº 4928,

SE RESUELVE:

Pase á la División de Contabilidad á los efectos correspondientes, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

IRIONDO.

V

Sobre pago de una multa

Buenos Aires, Junio 23 de 1909.

Vista la propuesta presentada por el Señor Felipe Decia, relativa al pago de la multa á que fué condenado por la Justicia Federal, y

Considerando:

Que dada la conformidad manifestada por el Sr. Ramón Igarzábal á quien corresponde, por su carácter de descubridor, el importe de la multa de cuyo pago se trata, este Ministerio no tiene inconveniente alguno que oponer.

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos correspondientes.

IRIONDO.

VI

Puerto de La Plata

Buenos Aires, Junio 23 de 1909.

Visto que los Sers. Giustini Hnos., solicitan que se les permita ocupar el talud Sud del Canal de Conclusión en el Puerto de La Plata, para trasladar un taller de construcciones navales, oída la Oficina de Servicio y conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que es conveniente mantener despejadas las riberas de los canales navegables para facilitar la vigilancia y conservación de los mismos,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Giro de vapores con cargamento de mármol

Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. José Isola é hijos, pidiendo se giren frente á los guinches de 15.000 kilos en el Dique Nº 1, los vapores que conduzcan bloks de mármol; y atento el informe de la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital girará al Dique Nº 1 (costado Este) frente á los guinches de 15.000 kilogramos, los vapores que conduzcan bloks de mármol, los cuales no podrán permanecer en dicho sitio más de tres días y sin que esto importe acordar preferencia en el turno.

Pase á la mencionada aduana á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Pago de una partida de carbón

Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Wilson Sons y C° Ltd., pidiendo el pago de las cuentas acompañadas, por carbón suministrado á la Aduana del Rosario durante el año 1908; atento los informes producidos de los cuales

RESULTA:

Que durante el año 1907 los presentantes proveyeron el carbón á la Aduana del Rosario por el precio de $ 9,75 oro sellado la tonelada, de acuerdo con un contrato concluido con la Inspección General de Aduanas;

Que dicho contrato venció el 31 de Diciembre de ese mismo año, sin que posteriormente se celebrara convenio alguno al respecto;

Que el precio que se cobra por el carbón suminisrado durante el año 1908, ($ 10,75 o/s) es mayor que el que rigió en el año anterior, y

Considerando:

Que los ocurrentes, no hicieron advertencia alguna á la Aduana del Rosario, referente al precio del carbón que siguieron suministrando después de vencido el convenio de 1907, de cuyo silencio se induce que entendieron proveerlo al mismo precio,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Contaduría General para que liquide el importe del carbón suministrado, á razón de ($ 9.75 o/s) nueve pesos con setenta y cinco centavos oro sellado por tonelada.

IRIONDO.

IX

Negando una devolución

Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que le sea devuelto lo abonado demás por error en la liquidación de derechos correspondientes al despacho Nº 509, de la Aduana de Bahía Blanca, y

Considerando:

Que, tratándose de efectos de despacho directo, el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo que no se refiera á error de cálculo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

X

Exoneración de multa

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. Ricardo Cermesoni, pidiendo se reconsidere la resolución de Marzo 24 último, en la que no se hizo lugar al pedido de devolución de lo abonado en concepto de multa de 5½% por demora en el retiro de un cajón N° 725, liquidada en el manifiesto N° 187627; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería contenida en el cajón de la referencia fué objeto de denuncia por falsa manifestación y, en consecuencia, no le comprende el Art. 29 de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Exonérase al Sr. Ricardo Cermesoni, de la multa recurrida.

Pase á la División de Contabilidad para los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XI

Relaciones juradas

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. W. H. Muller y C°. Agentes del Lloyd Norte Alemán, consultando si están obligados á presentar relaciones juradas de los vapores con privilegio que salen del Puerto de la Capital cargados con frutos del país, y

Considerando:

Que el Art. 2° del Decreto de Marzo 20 de de 1908 se refiere expresamente á los buques «sin privilegio de paquetes» á favor de los cuales se extendió el plazo para presentar las relaciones juradas hasta el tercer día subsiguiente á la salida del buque.

Y que, por consiguiente, quedaron subsistentes, para los paquetes á vapor las disposiciones de los Arts. 858 á 862 de las Ordenanzas, estableciendo el Art. 859 la obligación de formar las «relaciones juradas» dentro del plazo del Art. 858 de las citadas ordenanzas,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

IRIONDO.

XII

Archivando un expediente

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

Vista la reclamación del Sr. Riciotti Dal Lago, contra la negativa de la Administración de la Aduana de la Capital, á entregarle una partida de 550 vigas de madera dura, cuya propiedad justifica con los documentos acompañados;

Oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

1° Que el informe de la Oficina de Registos (folio 2 vta. y 3 del Expediente traído de la Aduana) consta que pesan sobre la referida mercadería, dos embargos de los Jueces de Comercio Dres. D. Ricardo Seeber y Angel M. Casares.

2° Que aunque en el mismo informe se expresa que la citada Oficina hizo observar á la Administración de la Aduana que la madera «estaba transferida», se agrega que no obstante esa observación, aquélla ordenó que «se cumpliera lo dispuesto por los Jueces».

3° Y que, por consiguiente, hallándose trabados los embargos, corresponde gestionar su levantamiento ante los Jueces que los han ordenado,

SE RESUELVE:

Hacer saber al interesado que debe ocurrir ante quienes corresponda, devolviéndosele, á sus efectos, los documentos acompañados. Fecho, pase á la Aduana de la Capital, para su archivo.

IRIONDO.

XIII

Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

Vista la presentación de la Compañia de Tranvías «Oeste Sud Oeste de Buenos Aires», pidiendo se le permita renovar la letra otorgada á la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes á mil metros lineales de rieles usados que le fueron transferidos por el Ferrocarril del Sud y cuyo empleo no puede comprobar en razón de encontrarse todavía en construcción la vía á la cual están destinados, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita, por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, para que admita la nueva letra por el importe de los derechos é intereses, por el plazo indicado y bajo las demás condiciones de estilo.

IRIONDO.

XIV

Archivando un pedido

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

Vistas las manifestaciones del Centro de Cabotaje Nacional, solicitando: que las tarifas de almacenaje y eslingaje en los depósitos de la Aduana del Uruguay, no sean mayores, para el removido, que las establecidas en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, (folios 1 y 3), y que las rebajas del Art. 8° de la Ley N° 4928 acordadas á los artículos de producción nacional, sean extendidas á las mercancías nacionalizadas (folio 5 vta.).

Oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

1° Que las tarifas de almacenaje y eslingaje en la Aduana de Concepción del Uruguay, deben ser forzosamente iguales á las que rigen en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, en virtud de la Ley N° 4928.

2° Qne, como se ha declarado en Decreto de Enero 9 del corriente año, las excepciones de dicha ley, favorables á los frutos del país y artículos nacionales, no comprenden á las mercaderías extranjeras nacionalizadas.

3° Y que la resolución de Julio 21 de 1908, se refería á un puerto sin depósitos, y en el cual no correspondía aplicar las reglas referentes al eslingaje y almacenaje,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Centro solicitante, y archívese.

IRIONDO.

XV

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

Resultando que la Administración de Impuestos Internos ha dado curso á solicitudes en papel simple como consta á fojas 34, 41, 42, 43 y 45 de estas actuaciones, vuelva á dicha Oficina, para que exija la reposición correspondiente; y se abstenga en lo sucesivo de admitir escritos ó peticiones que no estén extendidos en el sello legal, con prevención de que se aplicará al ampleado ó empleados que hayan intervenido en la tramitación, las sanciones penales del Art. 60 de la Ley de la materia.

IRIONDO.

XVI

Damas del Taller de la Providencia

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

Visto el pedido de exoneración de Impuesto Territorial, que para un terreno de su propiedad situado en la Avenida Lacroze y Conesa, de esta capital, interpone la Asociación «Damas del Taller de la Providencia»; y resultando de los informes producidos que no se encuentra comprendido dentro las franquicias de que trata el Art. 13 de la Ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

XVII

Denegando una solicitud

Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, solicita se dicte un decreto disponiendo que los fabricantes que elaboran productos á base de vinos, sin perjuicio de los requisitos establesidos por las Leyes N°s 3764 y 4363, cumplan las obligaciones determinadas en los Arts. 48, 49 y 50 del Decreto reglamentario de la Ley de Alcoholes.

Atento los informes producidos, lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro; y no siendo conveniente por ahora proceder en la forma que se pide,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de su procedencia para su conocimiento y efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Colegio Nacional Norte

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Profesora de Dibujo del Colegio Nacional Norte, Srta. María Cleofe de la Canal, pasará á prestar sus servicios en el Anexo Normal de Profesoras de la Capital, nombrándose para reemplazarla en aquel Establecimiento, Catedrático de dicha asignatura, al Sr. Alfredo Benitez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escuela Normal de Barracas al Norte

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Arminda L. Ayres, del puesto de Profesora de Grado que desempeñaba en la

Escuela Normal de Barracas al Norte y nómbrase para reemplazarla á la Srta. María Bertolozzi.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

III

Adjudicación de becas

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Que siendo de buena Administración reglamentar la adjudicación de las becas de perfeccionamiento, creadas por la Ley de Presupuesto vigente (inciso 16, ítem 10, anexo E.), para ser distribuidas entre los estudiantes que egresen de la Facultades de Medicina y de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de la Facultad de Medicina de la de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las becas de perfeccionamiento de estudios universitarios en el extranjero, serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo á los dos ex alumnos de cada Facultad, que hayan obtenido su título, con las más altas clasificaciones en la colación de grados del año de la adjudicación.

Art. 2º Las Universidades de Buenos Aires y de Córdoba, comunicarán anualmente al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública los nombres de los estudiantes que, de acuerdo con el artículo anterior, sean acreedores al beneficio de la beca.

Art. 3º Las Universidades respectivas exigirán á los aspirantes una declaración de la especialidad de los estudios á que piensan dedicarse durante su estadía en el extranjero.

Art. 4º Los becados quedan obligados á su regreso á presentar al Poder Ejecutivo un informe completo sobre los estudios é investigaciones realizados de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 5º Para el caso de renuncia de aquel ó aquellos á quienes corresponde en primer término el beneficio de que se trata, las becas serán adjudicadas á los ex alumnos que sigan á los renunciantes por el mérito de sus clasificaciones.

Art. 6º Los becados percibirán por intermedio del Patrono de Becados en Norte América ó Europa, según el caso, las asignaciones que les corresponden, quedando obligados á suministrar á aquél los informes que les soliciten sobre la índole de los estudios que realizan.

Art. 7º El Poder Ejecutivo dispondrá la publicación en el Boletín de la Instrucción Pública ó en folleto especial de los trabajos que estime de mérito, en número suficiente de ejemplares para ser distribuidos entre las Bibliotecas Populares y los Establecimientos de Educación de su dependencia.

Art. 8º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

IV

Comisión para la expropiación de inmuebles

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 6026 relativa á la construcción del Policlínico General San Martín; y atenta la autorización conferida al P. E. por el Art. 13 de la ley sobre expropiación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión compuesta por los Señores Doctor Pedro Lagleyse, Manuel Cobo y Manuel Correa Morales, para que en representación del P. E. corran con todo lo relativo á la expropiación de los bienes inmuebles situados entre las calles Córdoba y Charcas, Junín y Azcuénaga, destinados á la construcción del Policlínico General San Martín.

Art. 2º Los propietarios de inmuebles situados en la zona afectada por la expropiación, que así lo deseen, se presentarán por escrito á la comisión estimando el valor de su propiedad y la indemnización que á su juicio corresponda.

Art. 3º La Comisión determinará el justo precio de cada inmueble, así como la indemnización que sea del caso, de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 4º Aceptado por el propietario el valor total atribuido por la Comisión á su inmueble, ésta elevará al Poder Ejecutivo el expediente respectivo, quien ordenará el pago de la suma convenida.

Art. 5º En los casos en que no exista conformidad entre el propietario y la Comisión respecto al valor del inmueble sujeto á la expropiación, la Comisión lo hará saber al Poder Ejecutivo, quien por intermedio de sus representantes legales, someterá la cuestión á la decisión de los Tribunales correspondientes.

Art. 6º Los arquitectos adscriptos al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, Sres. Miguel Olmos y Carlos Altgelt, quedan al servicio de la comisión á los fines del presente decreto.

Art. 7º La expropiación se irá haciendo efectiva á medida que lo permitan los recursos de la ley, y en el orden de presentación de los propietarios para los casos de avenimiento.

Art. 8º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

Ministerio de Agricultura

I

Aprobando planos

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Compañía Minera «La Concordia», Sociedad Anónima propietaria del grupo minero «Concordia», situado en el Territorio de los Andes, presenta para su aprobación de acuerdo con lo establecido por el Art. 2º del Decreto de fecha 2 de Noviembre de 1908, los planos de las construcciones que levantará para las necesidades de la explotación; atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por la Compañía Minera «La Concordia», Sociedad Anónima propietaria del grupo minero «Concordia», para las construcciones que de acuerdo con lo establecido por el Art. 2º del Decreto de fecha 2 de Noviembre de 1908, levantará en un cuadrado de doscientos metros de costado, concedido para la respectiva servidumbre de aquel grupo, situado en el Territorio de los Andes. Exceptúanse de esta aprobación las construcciones proyectadas bajo el Nº 20 de los planos acompañados, las cuales deberán solicitarse por separado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
Pedro Ezcurra.

II

Venta de tierras en el Chubut

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Luis Pereyra solicita se le conceda en venta una extensión de 2500 hectáreas aproximadamente, dentro del lote Nº 20, Fracción B, Sección DII, del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que las tierras de que se trata son fiscales y libres habiendo sido exploradas; y atento á que ellas no han sido destinadas especialmente á la agricultura y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la Ley 4167, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Luis Pereyra, de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y á razón de cuatro pesos moneda nacional por hectárea, hasta una extensión de 2.500 hectáreas dentro del lote Nº 20, fracción B, Sección DII, del Territorio del Chubut y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, determine de acuerdo con las disposiciones vigentes la ubicación de las Tierras que se venden, en forma que quede á quinientos metros de la costa y á cinco mil de los puertos, exigiendo del comprador el pago y firma de letras correspondiente; fecho le entregue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Pedro Ezcurra.

III

Venta de tierras en el Territorio de Río Negro

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto este expediente, en el que los Sres. Mitau y Grether, solicitan la compra de Tierras Fiscales en el Territorio de Río Negro con el objecto de establecer un frigorífico, y

Considerando:

Que dadas las modificaciones que verbalmente se han convenido con los recurrentes, su propuesta es aceptable;

Que si bien ella no puede ser aprobada en forma definitiva por el Poder Ejecutivo en virtud de no estar autorizado por las leyes vigentes, y á más por hallarse las tierras pedidas dentro de la zona de influencia de los Ferrocarriles proyectados por el Estado, es necesario solicitar al H. Congreso de la Nación, autorización especial para vender la tierra de que se trata por la importancia que para el desarrollo de la riqueza de los Territorios Nacionales, tiene la implantación de industrias como la referida que hasta tanto se pronuncie al respecto el H. Congreso de la Nación, se puede dejar afectada á ella la tierra pedida; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á los Sres. Mitau y Grether, al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, una superficie de veinte mil cuatro hectáreas, en el Territorio de Río Negro, que se ubicarán en la siguiente forma: cuatro hectáreas sobre el Puerto de «San Antonio» próximas al punto en que se construirá el de cabotaje proyectado: dos mil quinientas hectáreas en el ejido del pueblo San Antonio, al Sud de las cuatro hectáreas anteriores, que se destinan para

descanso de haciendas: siete mil quinientas hectáreas, ubicadas más ó menos á mitad del camino entre San Antonio y Valcheta; y diez mil hectáreas, al Oeste de Valcheta, á una distancia aproximada de cien kilómetros de esa Colonia. Estos dos últimos lotes podrán ubicarse lindando por un costado con los destinados á centros urbanos que el Poder Ejecutivo resuelva dejar alrededor de las Estaciones del Ferrocarril.

Art. 2o Los Sres. Mitau y Grether, quedan obligados á construir en las tierras que se les vende en el puerto, un establecimiento frigorífico con capacidad suficiente para faenar tres mil capones diarios, debiendo presentar á la aprobación del Ministerio de Agricultura los planos respectivos de las obras, las que, deberán quedar terminadas en el término de dos años contados desde la sanción definitiva del presente decreto.

Art. 3o Los Sres. Mitau y Grether, quedan obligados á dedicar las tierras que se les vende á la explotación ganadera, con destino exclusivo al frigorífico que deben construir.

Art. 4o El pago del valor de la tierra se verificará: una décima parte al contado y el resto en dos cuotas anuales de igual valor cada una.

Art. 5o La falta de cumplimiento á cualquiera de los obligaciones impuestas dentro del plazo estipulado, importará la caducidad de la venta, volviendo las tierras sin más trámite al dominio del Estado, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras hechas en ellas.

Art. 6° Cumplidas las condiciones establecidas y pago el valor total de la tierra, el Poder Ejecutivo otorgará á los Sres. Mitau y Grether, el respectivo título definitivo de propiedad.

Art. 7° Remítase este expediente con el respectivo mensaje al H. Congreso de la Nación, solicitando la aprobación del presente decreto.

Art. 8o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Puente sobre el río Gallegos en Guar-Aike

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Exp. No 4385-P/909. — Vista la propuesta presentada por «The Patagonia Meat Preserving Co. Ltd.» proponiendo hacerse cargo de la construcción del puente sobre el río Gallegos en Guar-Aike (Santa Cruz) por la suma alzada de $ 200.000 m/n, precio firme por el que se compromete á dejar terminado el puente en dos épocas de trabajo, siendo de cuenta de la Nación la provisión del material metálico, cemento Portland y pintura necesarios para las obras, los que serían entregados en Puerto Gallegos, corriendo á cargo de «The Patagonia Meat Preserving Co Ltd.» el transporte de dichos materiales desde Puerto Gallegos hasta el pie de las obras, y

Considerando:

Que «The Patagonia Meat Preserving Co. Ltd.» manifiesta que para la instalación de la industria de frigoríficos en río Gallegos, es imprescindible la pronta construcción del puente;

Que si bien por resolución de fecha 20 de Noviembre de 1908 se ordenó preparar los elementos para sacar á licitación pública las obras del puente, resolución que importaba desestimar la propuesta de $ 207.608,50 m/n que había presentado la «Cooper Construction Co.», hecha privadamente, y por Decreto de 21 de Enero último se autorizó la licitación pública, en el caso presente, y teniendo en cuenta lo expresado en la solicitud de «The Patagonia Meat Preserving Co. Ltd.», las circunstancias han cambiado y existe verdadero interés público en reducir los plazos para la ejecución de las obras;

Que «The Patagonia Meat Preserving Co. Ltd», debe tener necesariamente interés en llevar á cabo la obra, pues de ella depende el éxito de su industria, lo que asegura que los trabajos serán ejecutados sin tropiezos, cualquiera que sean las dificultades que se presenten, circunstancias que no existirían tratándose de otra empresa constructora;

Que el precio por el cual ofrece realizar las obras, es además, equitativo, lo que se hace evidente comparándolo con la citada propuesta anterior de la «Cooper Construction Co.», y teniendo en cuenta que los transportes de materiales desde el Puerto Gallegos hasta el pie de las obras, serán de cuenta de los proponentes;

Que estando previsto en el proyecto de las obras, que el cemento Portland y la pintura se proverán en Puerto Gallegos, por cuenta de la Nación, es conveniente adquirir esos materiales directamente en Europa y embarcarlos en los buques de «The Patagonia Meat Preserving Co. Ltd.» para que los transporten hasta Puerto Galegos;

De acuerdo con el informe que antecede de la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Acuerdo del 21 de Enero ppdo. que ordenaba la licitación de las obras del puente sobre el río Gallegos en Guar-Aike (Santa Cruz).

Art. 2o Acéptase la propuesta presentada por «The Patagonia Meat Preserving Co-Ltd» para la ejecución de dichas obras por la suma total de doscientos mil pesos ($ 200.000 m/n) moneda nacional, debiendo llevarse á cabo los trabajos en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones y cómputos métricos aprobados por Decreto de fecha 27 de Diciembre de 1907. En la suma expresada es entendido que están incluidos los gastos de transporte de todos los materiales necesarios para las obras, desde Puerto Gallegos hasta el sitio de las mismas, como así también cualquier imprevisto que se presente durante la construcción.

Art. 3° La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas girará al Ministro Argentino en Londres, la suma de veinticinco mil seiscientos pesos ($ 25.600 m/n) moneda nacional para que adquiera trescientos setenta y cinco (375) toneladas de cemento Portlan y ochocientos (800) kilogramos de pintura, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se le remitirán.

Art. 4o Las tablestacas metálicas que se emplearán en las obras y que han sido ya adquiridas por el Ministerio, serán devueltas por «The Patagonia Meat Preserving Co. Ltd.» una vez terminados los trabajos del puente.

Art. 5o Apruébase el exceso de cuarenta y siete mil doscientos veinte pesos ($ 47.220 m/n) moneda nacional, que resulta entre la suma prevista en el proyecto aprobado por Decreto de 27 de Diciembre de 1907 y la propuesta de «The Patagonia Meat Preserving Co Ltd».

Art. 6° Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 2 del Presupuesto vigente, (Ley 4301).

Art. 7o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Puentes y Caminos, para que formule el respectivo contrato ad-referéndum.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — R. M. AGUIRRE. — ONOFRE BETBEDER—PEDRO EZCURRA.

II

Reparación del edificio de la Biblioteca Nacional

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Exp. 7606-B-909.—Vistas las propuestas presentadas para la ejecución de las obras de reparación á que se refiere este expediente, en el edificio ocupado por la Biblioteca Nacional de la Capital, así como el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y D. Miguel Giannatasio, que es quien ha hecho la oferta más económica y ventajosa;

Teniendo en cuenta que se trata de obras indispensables y urgentes; y atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la propuesta presentada para la ejecución de obras de reparación en el edificio de la Biblioteca Nacional de la Capital por D. Miguel Giannatasio, quien se compromete á llevar á cabo esas obras con una rebaja de 3 % de los precios del presupuesto oficial de las mismas ó sea por la suma de seis mil setenta y nueve pesos con nueve centavos ($ 6079,09 m/n) moneda nacional, comprendida la partida de gastos imprevistos.

Art. 2o Apruébase asimismo, el contrato celebrado ad referéndum del P. E., entre la Dirección General de Arquitectura y D. Miguel Giannatasio para la realización de esas obras.

Art. 3o Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 5, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.— PEDRO EZCURRA.

III

Adquisición de útiles y herramientas

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Exp. 4266-F-909.—Vistos los presupuestos presentados para la provisión de útiles y herramientas con destino á los trabajos de reparación de caminos que se realizan en virtud de la Ley 5315;

Considerando de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, que hay conveniencia en adjudicar esa provisión, en las proporciones que indica y que más adelante se detallan, á las casas Juan y José Drysdale, E. Thornton y Cía., y Tito Meucci y Cía., y á las empresas de los FF. CC. del Sud, del Oeste y del Pacífico; y teniendo en cuenta que el presente caso por su urgencia, se halla comprendido entre los que prevé el inc. 3o del Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que adquiera las herramientas y útiles á que se ha hecho referencia, en la forma y por los precios que á continuación se expresan:

De la casa Juan y José Drysdale, 2.500 picos............ $ 6260 42 m/n

De la empresa del F. C. del Sud, 500 palas.................. » 805 67 »

De la empresa del F. C. del Oeste, 500 palas.............. $ 795 42 m/n
De la empresa del F. C. Pacífico, 500 palas................. » 863 33 »
De la casa E. Thornton y Cía. 2.500 palas.................. » 4497 92 »
De la casa E. Thornton y Cía. 4.000 palas de puntear...... » 7576 67 »
De la casa Tito Meucci y Cía. 4.000 carretillas............... » 25666 66 »

Art. 2º El gasto de cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con nueve centavos ($ 46.467,09 m/n) moneda nacional que importa en total dicha provisión, se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO—R. M. AGUIRRE. - ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

IV

Construcción de casillas

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Exp. 4500-F-909.—Atento lo manifestado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, acerca de la necesidad de ensanchar el local que ocupa su Oficina Técnica; vistas las propuestas presentadas por las casas de Reta y Chiaramonte, Jonn Wright y Cía, Francisco Pereyra, Prunieres y Cía. y J. Turnbull y L. Geblen, especialistas en construcciones de madera, para efectuar ese trabajo y considerando que la más baja y conveniente es la de la primera de las casas nombradas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Ar. 1º Autorízase á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para que encomiende á la casa de «Reta y Chiaramonte» la construcción de una casilla de madera, anexa á la que ocupa la Oficina Técnica de dicha Comisión, de acuerdo con el plano y documentos adjuntos, por la suma de siete mil ciento noventa y dos pesos ($ 7.192 m/n) moneda nacional, comprendida la partida para gastos imprevistos.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.--ONOFRE BETBEDER.--PEDRO EZCURRA.

V

Adquisición de una machacadora

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Exp. 4338-P-1909.—Atenta la necesidad manifestada por la Dirección General de Puentes y Caminos, de adquirir dos machacadoras de piedra, con destino á las obras que se llevan á cabo en el territorio de Misiones; vistas los propuestas presentadas y siendo la más conveniente la de la casa «Manuel E. Mattos»,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir en la casa «Manuel E. Mattos» una machacadora de piedra por la suma de $ o/s 520 ó sean mil ciento ochenta y un peso ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.181,82 m/n c/l)

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 1, del presupuesto vigente (Conservación de Puentes y Caminos)

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. - R. M. AGUIRRE.--ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VI

Dirección General de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Exp. 4381-O-1909.—Visto el proyecto adjunto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad para la construcción de las obras necesarias para efectuar una toma de agua superficial del arroyo del Salto, en la Provincia de Mendoza, que permita completar la que se capta en la galería general, á fin de asegurar en verano la regularidad del servicio de agua potable á dicha ciudad, cuyo presupuesto asciende á la suma de setenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos con veinticuatro centavos ($ m/n 73.269,24).

Teniendo en cuenta que el convenio celebrado con el Gobierno de dicha Provincia, para la ejecución de las obras domiciliarias, se destinan con tal objeto la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de las cuales queda un sobrante disponible de más de cien mil pesos con los cuales puede atenderse los gastos que originarán las obras proyectadas á lo que ha prestado su conformidad el Gobierno de la Provincia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para llevar á cabo la ejecución de los trabajos, por administración ó por contrato privado, según resulte más conveniente.

Art. 2º El gasto total de setenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 73.269,24 m/n), en que han sido presupuestos, se atenderá con los fondos sobrantes de los autorizados para la construcción de las obras sanitarias en dicha Provincia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA. — R. M. AGUIRRE. — ONOFRE BETBEDER.

VII

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Vista la renuncia acompañada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase con antigüedad del 6 del corriente mes, la renuncia presentada por el dibujante de 1ª de la Dirección General de Irrigación, don Fulgencio Domínguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Dirección General de Contabilidad

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas acompañando los documentos necesarios para licitar públicamente la provisión de materiales destinados á la construcción de la línea telegráfica de Gandolfi á Confluencia (Río Bermejo), obras que forman parte de las incluidas en el programa de trabajos para la navegación del río Bermejo, aprobadas por resolución de 4 de Mayo ppdo. en cumplimiento de lo que dispone la ley Nº 5559.

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para licitar públicamente la provisión de materiales de que se trata, de acuerdo con las planillas de precios, pliego de condiciones y bases de licitación, etc., que se acompañan y quedan aprobadas.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley Nº 5559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Puente sobre el río Feliciano

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Exp. 4972-P-909.—Vista la adjunta presentación de los empresarios «Volpi y Gaggero», contratistas de las obras del puente sobre el río Feliciano en Paso Medina (Provincia de Entre Ríos), por la que solicita se les conceda una prórroga del plazo fijado para la terminación de dichas obras, fundándose en que diversas causas ajenas á su voluntad han determinado un retraso en los trabajos, siendo las principales: las contínuas y abundantes lluvias que han impedido el trasporte de los materiales y por tanto el comienzo de las obras, y las importantes modificaciones y ampliaciones introducidas en esta con posterioridad á su contratación.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, que las causas alegadas por los recurrentes son exactas, y considerando de acuerdo con lo manifestado por la expresada Repartición y por la Dirección General de Contabilidad, que es de equidad acceder al pedido formulado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 25 de Abril de 1910 el plazo fijado para la terminación de las obras del puente sobre el río Feliciano en Paso Medina, de que son contratistas los señores Volpi y Gaggero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Puente sobre la cañada de Castañones

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos y visto lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El plazo de ocho meses fijado para la ejecución de las obras del puente sobre la Cañada de Castañones, (provincia de Córdoba) en el contrato celebrado con los empresarios «Francisco Petracco y Cía.», se empezará á contar desde el 10 de Abril último, fecha en que se efectuó el replanteo, y terminará el 10 de Diciembre próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Dirección General de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

5047-P-1909.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta la necesidad de adquirir alambre con destino á las obras que se llevan á cabo en la 6ª Sección (Jujuy), y considerando que la más ventajosa de las propuestas presentadas para su provisión, es la de la casa M. E. Repetto y Cía.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos, para adquirir en la casa M. E. Repetto y Cía., con el destino expresado, 700 metros cuadrados de tejido de alambre nº 10 y 80 kilogramos de alambre nº 14, pudiendo invertir al efecto, la suma de doscientos setenta y tres pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 273,40 moneda nacional).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Declarando cesante á un empleado

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Sobrestante de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Carlos Rossini, y nómbrase en su reemplazo á don Rodolfo Gil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 23 de 1909.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sobrestante en la Dirección General de Puentes y Caminos, á don Francisco Ríos, en reemplazo de don Italo Colombo, que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL LUNES

Damos á continuación lo percibido el lunes por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1909

DOCUMENTOS — CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar	85	1.685 60
Para inscribir	146	1.503 80
Total	231	3.189 40

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1909

Para certificar	126	2.599 40
Para inscribir	143	1.542 20
Total	269	4.141 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 1909

Boletín Judicial	$	674 20
Boletín Oficial	»	156 50
	$	830 70

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 26 de junio	420 774 42	185 140 74	19 720 91	204 861 65	224 —
Total recaudado en el mes corriente	9.535 751 93	4.181 830 80	218 302 47	4 400.133 27	80 248 32
Total recaudado en el trascurso del año corriente	64 342 178 40	28 310 558 43	1 444.154 06	29 754 712 49	569.913 57

J. C Rodríguez, Subadministrador y C Interventor. — *A Pesce*, Jefe de la Teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 130

Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

BAJA DE UN SUBTENIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL REEMPLAZANTE.—PASES.—CONTRATO DE UN AUXILIAR DEL G. E. M.—EDICTO.

Baja y nombramiento:

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—Vista la nota que antecede, del Sr. intendente general de guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Cuerpo de Administración al subteniente D. Eduardo D. Benetti; y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Ezequiel Barrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase:

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—Visto lo solicitado por el Rr. jefe de Administración y contaduría de este Ministerio, en atención á los servicios de esa repartición,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios en la Administración y Contaduría, como auxiliar agregado en comisión, el capitán de la Sección Reserva D. Arturo Righetti.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Contrato de un auxiliar:

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—Visto el adjunto contrato celebrado entre el señor jefe del Estado Mayor General, en representación de S. E. el señor Ministro de Guerra, por una parte, y por la otra el señor D. Luis M. Degénova, á quien se contrata como auxiliar para el servicio de la Sección Historia de la Secretaría de esa repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el adjunto contrato celebrado entre el jefe del Estado Mayor General, general de brigada D. Ramón Iones y el Sr. D. Luis M. Degénova; debiendo imputarse al inciso 1º, ítem 12 del presupuesto de guerra vigente, el sueldo mensual de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, que por el art. 2º del referido contrato se determina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Edicto:

Por disposición del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex teniente coronel D. José Supiciche, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle Juncal Nº 1148 á fin de ser juzgado en la causa que por irregularidades en el otorgamiento de excepciones y renovaciones, se le sigue ante el mismo.—Capital Federal, Junio 23 de 1909. —Juan J. Martínez, mayor secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Altaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE MAYO DE 1909

BANCOS	Depósitos en cuenta corriente, á plazo y caja de ahorros		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIAS EN EL PAÍS		Capital suscripto ó correspondiente á la República Argentina	
	$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l
ALEMÁN TRASATLÁNTICO	2.251.236	38.191.407	4.411.918	36.388.051	2.397.398	10.792.817	No lo consigna	
ANGLO SUD AMERICANO	965.787	6.931.646	980.393	17.917.461	680.142	2.561.721	2.475.000	1.718.181
BRÍTÁNICO A. DEL SUD	948.438	38.682.136	2.456.953	37.693.531	1.535.522	8.186.600	1.512.000	
CRÉDITO ARGENTINO	5.318	739.181	236	1.062.159	948	229.609		2.830.000
COMPAÑÍA NACIONAL DE AHORROS		1.965.791		2.301.950		629.155		1.098.300
ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA	2.456.520	155.306.811	2.468.206	137.730.603	2.061.041	52.529.749		50.000.000
FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA	5.286.168	50.526.173	5.255.433	58.413.820	3.136.402	12.232.429	12.000.000	
GALICIA Y BUENOS AIRES	48.087	9.020.249	3.650	9.859.668	35.874	2.241.701		3.000.000
GERMÁNICO A. DEL SUD	278.669	3.890.109	981.928	8.362.966	490.544	1.081.079	1.729.000	
HABILITADOR RÍO DE LA PLATA		42.444		218.034		29.838		237.180
INDUSTRIAL ARGENTINO	1.544	262.499		660.124	8.964	132.615		820.400
INMOBILIARIO ARGENTINO		306.855		73.990		203.369		7.710.000
ITALIA Y RÍO DE LA PLATA	1.587.990	79.782.222	4.238.097	62.249.453	1.264.315	13.366.067	6.000.000	
LATINO DEL PLATA		728.031		936.103		557.998		865.000
LONDRES Y BRASIL	641.117	10.305.750	2.400.342	9.716.269	424.054	3.990.488	1.267.190	1.950.000
LONDRES Y RÍO DE LA PLATA	6.438.010	132.128.302	4.555.284	79.282.148	10.215.726	43.703.690	3.750.000	
NACIÓN ARGENTINA (1)	2.511.203	277.888.999	2.289.277	248.652.221	21.496.151	113.677.018		110.203.941
NUEVO ITALIANO	465.397	26.557.030	622.672	22.073.135	147.810	6.271.175		3.000.000
POPULAR ARGENTINO	88.948	10.136.353	1.834	17.931.958	130.167	4.401.750		6.286.680
POPULAR ESPAÑOL		2.234.972		2.302.767		740.369		2.107.700
POPULAR ITALIANO	19.127	1.715.798	10.660	1.838.851	11.992	532.041		1.377.302
PROVINCIA DE BUENOS AIRES (2)	1.318.965	78.801.576	457.702	67.934.051	792.928	22.250.888		50.000.000
	25.312.433	926.144.334	31.134.585	823.299.312	44.829.978	300.342.166		
TOTAL POR ABRIL	24.484.328	913.433.847	31.802.838	825.206.253	40.486.108	285.137.270		

(1) Incluidos Judiciales $ oro 475.682 y $ c/l 32.915.130
(2) » » » » 87 » » » 14.025.844

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por a tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909.)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

The Río Oscar Gold Dredging Company, Limited

Sociedad Anónima

Dragaje de Oro del Río Oscar Tierra del Fuego.

Se convoca á Asamblea General Ordinaria, á los señores accionistas, que se verificará el día lunes 5 de Julio, á las 4 de la tarde en el escritorio del señor Zoppi, calle Chacabuco nº 28, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación á la Asamblea de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1909, para su aprobación.

2º Nombrar un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Nombrar un Vocal suplente para integrar el número del Directorio.

Se previene á los señores accionistas que deseen asistir, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el escritorio del señor Zoppi, calle Chacabuco nº 28, hasta tres días hábiles antes de la fecha citada, para proveerse de la boleta que servirá de entrada á la asamblea.—Buenos Aires, Junio 17 de 1909. —El secretario.

18 Junio. — Nº 843-v-5 julio.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

1ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Junio próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria de esta Capital.

Orden del día:

Apobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.—Buenos Aires, Junio 11 de 1909. —T. A. Le Breton.—Presidente.

11 Junio. — Nº 816-v-30 junio.

Navegación á vapor Nicolás Mihanovich

Sociedad Anónima

Se cita á los Sres. accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 7 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, en su local, Cangallo 201.

Orden del día

Transformasión de la Sociedad.—Buenos Aires, Junio 22 de 1909.—El Secretario.

23 Junio.—Nº 874-v-7 Julio.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Reconquista 730.— Buenos Aires.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el día 6 de Julio próximo venidero, á las 4 p.m.

Orden del día

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1909.

2º Elección del Síndico.

Buenos Aires, Junio 17 de 1909.— El Secretario.

21 junio. Nº 862-v-6 julio.

Samuel B. Hale

Compañía Limitada

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad se cita á los señores accionistas de ella, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio, á las 3 de la tarde, calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance general.

Distribución de Utilidades.

Elección de un Director Suplente.

Elección de síndico y suplente síndico.— Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—El Secretario.

22 junio.—Nº 873-v- 30 junio.

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Se avisa á los señores Socios que el Domingo 4 de Julio á la 1 y 30 p.m., tendrá lugar en primera convocatoria la Asamblea del segundo trimestre de 1909.

La Orden del Día está en Secretaría.— Buenos Aires, Junio 19 de 1909.— B. Gerosa, gerente.

21 junio. Nº 861-v-3 julio.

GUILLERMO JOHNSTON & CAMPBELL (LIMITED) — 147 San Martín

Estatutos aprobados por Superior Decreto del Gobierno, de fecha 19 de Marzo 1909
(Fin del año Fiscal 31 de Diciembre).

Capital subscripto y realizado . . Acciones Ordinarias $ 200,000 — Preferidas $ 190,000

Balance Trimestral, 31 de Marzo de 1909

ACTIVO		$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Acciones Preferidas:					
Autorizadas	200000				
400 acciones de $ 500 o/s subscriptas	190000				
380 acciones					
Acciones á emitir. . . .	10000	10000 —			
Acciones Ordinarias:					
Autorizadas	300000				
600 acciones de $ 500 o/s subscriptas	200000				
400 acciones					
Acciones á emitir. . . .	100000	100000 —			
Llave de Negocio:					
Marcas de Comercio, etc.		200000 —			
Cuentas Corrientes		80509 81	344865 75		
Letras á Cobrar			145182 35		
Muebles y Útiles.		9261 40	4933 54		
Permutación		50078 57			
Caja		2662 43	3409 91		
Mercaderías y Cuentas de Explotación		211178 41			
		663690 62	498391 55		
PASIVO					
Capital Autorizado:					
Acciones Preferidas.		200000 —			
Acciones Ordinarias.		300000 —		500000 —	
N. B. á emitir s/contra					
Preferidas.		10000 —			
Ordinarias.		100000 —			
		110000 —			
Acreedores en Europa.				59817 38	
Pagarés descontados					123918 83
Mercaderías y Cta. de Explotación .					188180 61
Varios Acreedores				76587 26	57899 04
Letras á Pagar				27285 98	14303 65
Suspenso					272 56
Permutación					113816 86
				663690 62	498391 55

Guillermo Johnston, Presidente. — Arturo Lymn, Director Gerente. — J. Monteith Drysdale síndico.

Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 923-v-2 julio.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRAMWAYS Á VAPOR DE RAFAELA.

Balance al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Capital de 1er. Establecimiento	295940 70	
Acciones.	575 —	
Construcciones . . .	172674 02	
Dividendos	23002 44	
Materiales en Almacén.		14013 25
Deudores Varios . . .		64855 54
Bancos y Depósitos. .		86313 04
Caja		21035 92
Estaciones		798 41
Conversión	50831 72	
	543023 88	187016 16

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital de la Sociedad.	420000 —	
Sueldos de Marzo. . .		4939 39
Acreedores Varios . .		0 693 37
Fondo de Reserva . .	20644 81	
Reserva Especial. . .	42516 93	
Ganancias y Pérdidas .	59862 14	
Explotación.		32880 71
Reserva Ley Mitre 5315.		2976 04
Conversión.		115526 65
	543023 88	187016 16

Rosario, Mayo 15 de 1909.

S. E. ú O.

D. M. Munro, Presidente.—Ed. Audri, Administrador.—J. W. Besserer. Contador. —M. M. Padilla, Síndico.

Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

Nº 921-v-2 julio.

COMPAÑÍA AZUCARERA CONCEPCIÓN

Sociedad Anónima

Reconquista 730

Aprobado por decreto de 7 de Junio de 1902

Capital autorizado o/s $ 1.200.000. Realizado o/s $ 1104300 pendiente de la aprobación de la asamblea.

Balance General al 30 de Abril 1909.

ACTIVO	$ o/s
Acciones á Emitir	95700 —
Inmuebles	1785720 91
Muebles y Útiles, Carros, Mulas y Hacienda	37615 44
Caja	7042 99
Materiales, Útiles y Ferretería. .	150649 10
Oficina de Tucumán, Cosecha de 1909 y Varios Deudores . . .	492075 89
	2568804 33

PASIVO	$ o/s
Capital	1200000 —
Amortización, fondos de Previsión y de Reserva Legal	529170 74
Dividendos	195 36
Acreedores Hipotecarios. . . .	479405 16
Cuentas varias	360033 07
	2568804 33

Alberto J. Paz, Presidente.—Manuel N. Paz, Secretario-Tesorero.—Emilio Albrecht, Contador.—Vº Bº Francisco L. García, Síndico.

Buenos Aires, Junio 19 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

Nº 891-v-2 julio.

BANCO MERCATIL DE LA AMÉRICA DEL SUD

Autorizado el 15 de Agosto de 1905

Rivadavia 627

Balance mensual al 31 de Mayo de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones (Capital á suscribir). .	9683480 00
Accionistas (Capital suscrito) . .	316520 00
Gastos de organización é instalación	17340 70
Muebles y útiles	7664 73
Caja	9578 58
Valores en garantía	42998 80
Descuentos sobre cuotas . . .	47 50
Descuentos	144719 32
Sucursal «La Plata»	101446 69
Sucursal «Lobería».	78662 17
Operaciones en suspenso . . .	24821 65
	10427280 14

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	10000000 00
Cuotas (Capital integrado)	302975 50
Depositantes de valores. . . .	42998 80
Administración de propiedades y estampillas	271 45
Fondo de reserva	4775 99
Ganancias y pérdidas.	4788 71
Caja de ahorros	11841 59
Cuentas corrientes	12514 27
Amortizaciones	34958 83
Dividendo (Primer Ejercicio) . .	2288 20
Intereses é inscripción	9866 80
	10427280 14

Ricardo J. Dovel, presidente.—A. Morandi, gerente contador.—J. Acosta y Lara, director general.—A. Astorga, secretario.—Vº Bº F. Arana, síndico.

Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

Nº 922-v-30 junio.

THE NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LIMITED

Auckland—Nueva Zelandia

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 29 de Agosto de 1907

Capital autorizado y suscrito £ 1.500.000 — Capital realizado £ 300.000

Agencia Buenos Aires, San Martín 264

Operaciones realizadas durante el trimestre desde el 1o de Marzo al 31 de Mayo de 1909

	ENTRADAS		SALIDAS	
	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Primas	26554 66	65904 23		
Pérdidas			1796 62	88245 66
Gastos			1257 01	27227 11
Conversión		53411 43	23501 03	
Banco				3842 89
	26554 66	119315 66	26544 66	119315 66

S. E. ú O.

Buenos Aires, Junio 19 de 1999.

New Zealand Insurance Company Limited. — M. Henold, Gerente.

Buenos Aires, Junio 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 901-v-30 junio

THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY LTD.

Fecha de aprobación de Estatutos, Agosto 4 de 1908

País de origen: República Argentina

Domicilio legal en Buenos Aires, San Martín No 264

Capital autorizado . . . . $ oro 500.000
Capital suscrito . . . . » » 250.000
Obligaciones autorizadas y suscritas á 5 % anual » » 50.000

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1909

	DEBE		HABER	
	$ o/s.	$ c/l.	$ o/s.	$ c/l.
Capital			500000 —	
Acciones	250000 —			
Obligaciones			50000 —	
Progreso y Cremerías	147840 08			
Victoria y Cremerías	92698 73			
Central y Cremerías	69528 40			
Fábrica Progreso, cuenta corriente	1743 91	27682 66		
Fábrica Victoria, cuenta corriente				15597 78
Fábrica Central, cuenta corriente		58705 81		
Consignaciones Manteca		9864 84	8600 84	
Gastos Generales é Iniciales	46 04	13923 44		
Caja		430 —		
Caja chica				56 29
Sueldos é Intereses		15302 61		
Banco Anglo Sud Americano	176 87			36249 37
Banco Londres (Rosario)				4924 37
Cambios		546 16	240 31	
Varios Deudores	1126 91	14662 08		
Varios Acreedores			3137 61	126465 43
Ventas Manteca «Progreso»		15495 68		
Ventas Manteca «Victoria»		17485 88		
Ventas Manteca «Central»		3401 40		
Cuentas en suspenso			1182 18	
Letras á cobrar		5792 68		
	563160 94	183293 24	563160 94	183293 24

The River Plate Dairy Co. Ltd.—R. Inglis Runciman, Presidente.—M. Leishman Runciman Secretario.—Andres C. Woolmer, Síndico.

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el **Art. 64 del Acuerdo** Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

No 901-v-30 junio

SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA HILL STIÓN

Domicilio Legal en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz

Aprobada por decreto del Supremo Gobierno el 5 de Junio de 1906

Balance anual al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ m/l
Campos	150000 —
Alambrados	21000 —
Casas é Instalaciones	30000 —
Animales Lanares	155000 —
Animales Caballares	1750 —
Bueyes	500 —
Utiles	450 —
Materiales y Mercaderías	5000 —
	363700 —

PASIVO	$ m/l
Capital (autorizado é integramente pagado)	300000 —
Accionistas	11011 06
W. Halliday	17296 62
Fondo de Reserva	8351 41
Ganancias y Pérdidas	27040 91
	363700

Río Gallegos, 31 de Mayo de 1909

William Halliday, presidente.—John Halliday, Gerente.—Miguel Segovia, Síndico.

Buenos Aires, Junio 14 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— Inspector General.

No 919-v-30 junio.

TRAMWAY DEL OESTE Y SUD OESTE DE BUENOS AIRES

Autorizada por el P. E. el 26 de Julio de 1907, con domicilio Reconquista 43.—Capital suscrito y realizado $ 265000 m/n.

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1909

DEBE	$ m/n
Acciones á Emitir	650000 —
Gastos Generales	29 47
Cuenta de Sueldos	4918 20
Forrajes	1708 52
Cuenta Alquileres	240 —
Cuenta Impuestos	260 28
Prolongación á Banfield	39719 05
Banco Nación Títulos en Garantía	6000 —
Vías y Propiedades	251616 55
Ganancias y Pérdidas	49070 07
	1003562 15

HABER	$ m/n
Capital autorizado	650000 —
Producido Pasajeros	5689 —
Acciones Emitidas	265000 —
Materiales Varios	2496 25
Combustibles	742 94
Producidos Especiales	805 —
Francisco Seeber	78828 90
	1003562 15

S. E. ú O.

A. F. Orma, Presidente.—Manuel Pérez, Secretario-Gerente. — Vo Bo Enrique Hartje, Síndico.

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 904-v-30 junio

Sociedad Teatral Italo Argentina

San Martín No. 418

Sociedad Anónima al Capital de $ m/n 1,000,000 en 5 Series de $ m/n 200,000 c/una

Aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto fecha 27 Noviembre de 1907

Capital subscripto:	Realizado:
1a Serie $ m/n 200,000.	$ m/n 165,500.
2a Serie $ m/n 115,100.	$ m/n 58,720.

Balance al 31 de Marzo de 1909 1o trimestre a.c

DEBE	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas 1a Serie	34500 —
Iniciación de la Sociedad	100000 —
Adquisición de derechos de los Teatros: Colón, Odeón, Avenida, Variedades y Empresa Teatral Brasilera	286127 27
Títulos y Acciones, S.T.I.N.	187125 13
Bancos	1741 20
Agencia Milán	267971 28
Depósitos en Garantía	6000 —
Deudores Varios	272159 07
Cuentas Varias	38224 50
Ganancias y Pérdidas	87492 56
	2081341 01

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Accionistas Fundadores	100000 —
Accionistas 2a Serie	58720 —
Obligaciones á pagar	114397 86
Bancos	341568 42
Acreedores Varios	466654 73
	2081341 01

Antonio Tarnassi, Presidente. — C. Seguín, Administrador General. —R. W. Roberts, Síndico.

Buenos Aires, Junio 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 918-v-2 julio.

Compañía Nacional de Aceites

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo á las 3 p. m., en el local de la Compañía, Avenida de Mayo No 715 para tratar la siguiente

Orden del día

1o. Consideración de la Memoria.

2o Aprobación del Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril 1909 y del dividendo propuesto.

3o Elección por el término de dos años de tres Directores en reemplazo de los señores Ing. Otto Krause, Emilio O. Schiffner, y Guillermo E. Dankert, cuyos mandatos terminan.

4o Elección del Síndico titular y del Síndico suplente por el término de un año.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las cajas de la Compañía hasta un día antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Junio 16 de 1909.—El Directorio.

21 junio No 860-v-5 julio.

The Pirapó Development Co

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tenbrá lugar el día 3 de Julio de 1909, á las 4 de la tarde, en su local, Avenida de Mayo 586, segundo piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido.

2º Acordar la forma de proceder á la liquidación social, sancionada por la asamblea extraordinaria del 5 de Mayo de 1908.

Nota: Los señores accionistas depositarán sus acciones en la gerencia con dos días de anticipación al fijado para la reunión, recibiendo en cambio un certificado que servirá de entrada á la Asamblea y en el que constará el número de votos que le corresponden.—El Directorio.

19 Junio.—Nº 849-v-3julio.

Comité Argentino de Moralidad Pública y contra la Trata de Blancas

Se cita á los socios del «Comité Argentino de Moralidad Pública y contra la Trata de Blancas» á una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Julio á las 8 p. m. en el local calle Cerrito Nº 320, con la siguiente

Orden del día:

1º Cuenta de los trabajos y estado de la sociedad.

2º Aprobación del reglamento interno.

3o Integración de la junta directiva.

4o Elección de subcomisiones.

5o Nombramiento de socios protectores y honorarios.

6º Varios.—Buenos Aires, Junio 17 de 1909.—El Secretario.

19 Junio.—No 857-v-3 julio.

Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en el local de la sociedad calle Cangallo 266 (altos) para tratar la siguiente

Orden del día

1o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o Consideración de la memoria y balance General presentado por el Directorio, correspondientes al tercer ejercicio económico, como así mismo el informe del síndico.

3o Elección del Directorio. (Art, 14 de los Estatutos).

4o Elección del síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Ernesto Danrée y Blas Testoni que terminan su mandato.—Junio 20 de 1909.—El Secretario.

22 junio No 865-v-5 julio.

Rowing Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos, convócase á los señores Socios, á la Asamblea anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1909, á las 8.30 p. m., en la Calle Cuyo 1230, Prince George's Hall, salon alto, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de las actas de la Asamblea Ordinaria del 26 de Junio de 1908 y de las Extraordinarias de Agosto 14 de 1908 y Marzo 22 de 1909.

2º Aprobación de la Memoria y Balance.

3º Nombramiento de la Socia Honoraria de la señora Rosa Altgelt de Tornquist.

4º Uso obligatorio de la medalla.

5º Ampliación del edificio.

6º Elección del Vicepresidente, Secretario, tres vocales y cinco suplentes.

7º Cualquier otro asunto de interés para el Club.—Miguel Angel Bence, Secretario Honorario. 25 Junio—Nº 888-v-30 junio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio á las 4,30 p. m., en su local social Cuyo 309, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1909.

2o Elección de 3 Directores titulares y un suplente.

3o Elección de Síndico y Suplente.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de nuestros estatutos deberán depositar sus acciones para tener entrada á la asamblea por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, Junio de 1909.—El Gerente.

21 junio No 858-v-30 junio.

La Pescadora Argentina

Se convoca á los señores accionistas para la asamblea general de accionistas que tendrá lugar el 30 de Junio, á las 5 p. m., en la calle Olavarría no 55.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta anterior.

2o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Mayo ppdo.

3o Elección de dos directores en reemplazo de los señores Federico Dumas y Pedro Lacán, salientes y de un suplente, en reemplazo del señor Luciano Séré; de los señores Andrés Iribarne y Eugenio Dumas, síndico y suplente.

15 Junio. No 826-v-30 junio.

Banco Latino del Plata

417-Cangallo-417

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones que exige el Art. 354 del Código de Comercio se cita nuevamente para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo 417, el día 22 de Junio de 1909, para tratar la siguiente

Orden del día

Facultar ampliamente al Directorio para comprar el activo y pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.—El Secretario.

25 Junio.—Nº 882-v-14 julio.

Banco Porteño

435 Lavalle 435

Segunda convocatoria

Se invita á los señores Accionistas á una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Jueves, 15 del próximo mes de Julio, á las 2 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Arts. 4, 5 y 21 y de los comprendidos en el título «Administración de la Sociedad», de los estatutos sociales y nombramiento del síndico suplente, ampliación de facultades y nuevas operaciones.

Los señores Accionistas deberán depositar el día antes en las cajas del Banco las acciones respectivas.—Buenos Aires, Junio 25 de 1909.—El Gerente.

26 Junio—Nº 897-v-15 Julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1909 á las 4 p. m., en la oficina de la Sociedad calle Cangallo nº 462 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deben depositar hasta el día 12 de Julio, en la caja de la Sociedad sus acciones á fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.—Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

26 Junio.—Nº 899-v-15 julio.

Sociedad Argentina de Edificación

Belgrano 781 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Julio de 1909, en el local social, Belgrano 781 á las 5 p.m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Aumento del capital social á 2.500.000 pesos moneda nacional de curso legal.

2º Reforma de los Estatutos, artículos 4, 7, 10, 13, 23, 30 y 35.

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.—El Presidente.— El Director.— El secretario.

Nota.— De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión. Los tenedores de certificados pueden retirar la boleta de entrada hasta la víspera.

28 junio Nº 907-v-15 julio.

Sericícola Argentina

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria. De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio á las 4 de la tarde en su local Maipú 234.

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance del segundo ejercicio, cerrado el 31 de Marzo.

2º Lectura de la memoria del Directorio é Informe del estado actual de la Sociedad.

3º Elección de un Director Titular, dos Suplentes, un Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, calle Maipú 234, hasta el día 6 de Julio, para tener derecho de asistir á la Asamblea.— El Secretario.

28 junio Nº 911-v-7 julio.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumo Ld.

De acuerdo con el Art. 60 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1909, á las 8.30 p. m., en el local de la Administración, calle Suipacha 275, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y del Balance General con el dictámen del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de los miembros del Consejo de Administración, en reemplazo de los titulares Sres. Antonio Yrazu, Dr. Enrique S. Pérez, Enrique de Uribe, Jesús A. Te oro, Jorge Guerrero, Gustavo Desplats y Andrés Lastiri y su lentes Sres. Coron 1 u to C. Domínguez y doctor Guillermo Leguizamón, por terminación del período para el cual fueron designados.

4º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación del mandato.

Los señores Accionistas que desearen concurrir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, se les recuerda las disposiciones de los siguientes artículos:

Art. 61. Para tener derecho á concurrir á las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, el accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas mensuales. Todo accionista tendrá un solo voto cualquiera que fuera el número de acciones que posea.

Art. 62. Los accionistas que, no pudiendo concurrir á las Asambleas, desearen ser representados en ellas, podrán otorgar á otro socio poder para que los represente; debiendo la Administración de la Sociedad anotar estas cartas poderes en un registro especial.

Art. 63. Los accionistas ó mandatarios de accionistas, deberán concurrir á la Administración social, desde el día en que la convocatoria de la Asamblea ha sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, á fin de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la misma.—Buenos Aires, Junio ... de 1909.—El Director General.

28 Junio.—Nº 917-v-15 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la décima cuarta asamblea general ordinaria para el 15 de Julio próximo, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día

1º Consideración del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 31 de Marzo último.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega á los señores Accionistas se sirvan recoger, á partir del 5 de Julio próximo, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico de 1908-1909 — Buenos Aires, Junio 30 de 1909.—La Comisión Directiva.

30 Junio.—Nº 920-v-15 julio.

Ministerio del Interior

Sacando á licitación la provisión de vestuario de verano para los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Llámase á propuesta para el día 7 de Julio próximo para la provisión de (2240) dos mil doscientas cuarenta chaquetillas de brin; (2240) dos mil doscientos cuarenta pantalones de brin; (216) doscientas diez y seis chaquetillas de paño (216) doscientos diez y seis pantalones de paño; (1427) mil cuatrocientas veintisiete gorras de paño ó kepíes; (150) ciento cincuenta pares de botas claveteadas y (973) novecientas setenta y tres pares de botas simples, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede verse en la 2ª Sección del Ministerio, de 1 á 5 p. m., todos los días hábiles.— El Subsecretario.

—

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

1º Llámase á propuestas para la provisión de (2240) dos mil doscientas cuarenta chaquetillas de brin; (2240) dos mil doscientos cuarenta pantalones de brin; (216) doscientas diez y seis chaquetillas de paño; (216) doscientos diez y seis pantalones de paño; (1427) mil cuatrocientas veintisiete gorras de paño ó kepíes; (150) ciento cincuenta pares de botas claveteadas y (973) novecientos setenta y tres pares de botas simples, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

2º El número de prendas que se solicita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario, ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario y en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de las propuestas, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 7 de Julio á las 3 p.m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los (30) días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio ó de quién éste designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quién haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.— P. S. Alcácer, subsecretario.

v-7 julio.

Policía de la Capital

El día 14 de Julio, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación pública ante el escribano General del Gobierno, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, y artículos necesarios para la confección de uniformes de verano, para la tropa de bomberos, agentes de policía y personal subalterno. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.—Antonio Bustriaso.—Jefe de Oficina.

v-14 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 19 de 1909.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 15 del corriente, la siguiente

Ordenanza

Art. 1º De 4 á 7 p. m., desde el 1º de Abril al 30 de Septiembre y de 5 á 8 p. m., desde el 1º de Octubre al 31 de Marzo, sólo se permitirá el paso de peatones por la calle Florida, de Rivadavia á Lavalle y por la de Perú, de Rivadavia á Avenida de Mayo.

Art. 2º Esta disposición no regirá en los días de lluvia.

Art. 3º Comuníquese, etc.—ADOLFO SALAS.—*Arturo Ruíz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-3 julio.

———

Buenos Aires, Junio 19 de 1909.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 15 del corriente, en el expediente 37824-I-909, la siguiente

Ordenanza

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza queda prohibida la circulación de carritos con cocinas ambulantes dentro del radio limitado por las calles: 25 de Mayo, Balcarce, Independencia, Entre Ríos Callao y Arenales.

Art. 2º Los carros aludidos que circulen fuera de ese radio, no podrán estacionarse interrumpiendo el tráfico y reunirán las siguientes condiciones: deberán ser construidos en forma que no presenten ranuras y su exterior será pintado al óleo. La superficie superior de la caja, será revestida de una chapa de hierro superpuesta á las paredes laterales, para facilitar el lavado de dicha superficie sin que el líquido pueda entrar en el interior. Deberán asimismo estar provistos de una canasta donde guardarán el pan; de un recipiente con canilla para el agua y una fiambrera fija para guardar las carnes.

Art. 3º Sólo se permitirá el expendio de carnes y embutidos, asados, calientes ó fríos, pan y galleta.

Art. 4º Los utensilios que al respecto se empleen, estarán perfectamente limpios.

Art. 5º El vendedor llevará gorro blanco y una blusa blanca, en buen estado de aseo, que desde el cuello llegue á las rodillas.

Art. 6º No se podrá ejercer este comercio sin estar provisto de un certificado de buena salud, expedido por la Dirección Sanitaria que será renovado cada tres meses.

Art. 7º Los infractores incurrirán en pena de 10 á 50 pesos según el caso.

Art. 8º Comuníquese, etc.—ADOLFO SALAS.—*Arturo Ruíz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-3 julio.

———

LICITACIONES

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los Hospitales y Casas de Socorro Municipales, durante el tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 3 de Julio á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 25 de 1909. v-3 julio.

———

Licitación para la enagenación del estiercol de los corralones Sud, Norte y Buenos Aires y del que levantan en la vía pública y casas particulares los carros del servicio municipal, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 3 de Julio, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

v-3 julio.

———

Licitación para la iluminación y colocación de adornos en la Plaza y Avenida de Mayo, durante las próximas fiestas Julias. Tendrá lugar el día 2 de Julio, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 25 de 1909. v-2 julio.

———

Licitación para la provisión de pan, con destino á las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Julio, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

v-5 julio.

———

Licitación para la instalación y provisión de maquinarias necesarias, para el alumbrado y fuerza motriz en el asilo Torcuato Alvear. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.

v-2 julio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 y á los de Fondos Públicos á oro, de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882

Vencimiento de Julio 1º de 1909 — Pagaderos con cupón número 107.

Serie A, de pesos fuertes 1000, Nos

67	579	963	1518	1820
281	646	1058	1560	1849
386	824	1152	1581	1861
576	885	1328	1736	1882

Serie B, de pesos fuertes 500, Nos

6	560	1129	2045	2882
25	754	1170	2192	2920
131	765	1282	2238	2985
350	852	1456	2419	—
524	864	1611	2508	—
555	998	1908	2675	—

Serie C, de pesos fuertes 200, Nos

14	556	1658	2880
74	691	1847	3116
363	762	1923	3126
366	797	2016	3164
369	877	2064	3226
409	1010	2462	3286
510	1040	2644	3426
534	1576	2721	3434

Serie D, de pesos fuertes 50, Nos

15	585	978	1324	1677
131	668	1133	1437	1795
473	954	1236	1673	—

ATRASADOS

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A

107	106	943	106	1429	106	1979	106
507	»	1068	»	1611	»	—	

Serie B

138	106	357	106	1530	106	2161	106
216	103	457	»	1596	105	2361	»
234	105	739	»	1707	106	2408	88
291	106	811	»	1755	»	2703	106
321	»	1472	»	1951	»	2769	98

Serie C

112	106	1012	106	2108	106	2925	106
163	105	1023	»	2324	»	2941	105
724	106	1244	»	2400	»	2964	106
904	»	1337	»	2629	»	3014	101
913	91	1463	»	2787	»	3111	103
951	104	1659	104	2793	»	3281	106
993	100	1807	106	2903	»	—	

Serie D

14	99	880	102	1066	72	1427	106
29	105	1061	97	1069	89	1601	101
67	106	1062	56	1139	106	1699	»
691	16	1063	99	1358	105	1841	61

FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Ley de Noviembre 3 de 1887

Vencimiento de 1º de Septiembre de 1909— Pagaderos con cupón número 43.

Serie B, de pesos oro 500, Nos

16	499	677	1263
271	605	807	1408
386	616	951	1446
459	670	1194	1453

Serie C, de pesos oro 1.000, Nos

170	259	296	346	562	607

Serie D, de pesos oro 5.000, Nos

60	217	245	327	352

ATRASADO

Pagadero con cupón número 42

Serie D, Nº

415

El pago de los bonos municipales se efectuará del 1º al 10 de Julio próximo, y el de los fondos públicos á oro, del 1º al 10 de Septiembre, en la Tesorería de esta Oficina de 11 a. m. á 8 p. m.

Del 15 al 20 de todos los meses se atiende el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento.—Buenos Aires, Junio 21 de 1906. —El secretario.

v-4 julio.

———

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Empréstito de Pavimentación

Se hace saber á los tenedores de Bonos de Pavimentación autorizados por ley Nº 4391 que el día 5 de Julio próximo á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de dicho mes, cuyo fondo amortizante asciende á $ 18370 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día siguiente hasta el 31 de Julio.

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.—El Secretario. v-5 de Julio.

———

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipaje, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de 15 días subsiguientes á este aviso, bajo aper-

cibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto Reglamentario de la misma.

Serie A 71, vapor Aragón, Southamton, marca A D V Nº 572, 1 cajón; serie A 224, vapor Aragón, Southamton, marca Millenca Rabillack Nº 96, 1 paquete; serie A 371, vapor Cordillere, Burdeos, marca Saint Hermes s/n, 1 paquete; serie A 374, vapor Valbanera, Barcelona, marca Azubay Hnos. s/n, 1 paquete; serie A 396, vapor Valbanera, Barcelona, marca C. Pradejorde s/n, 1 paquete, serie A 402, vapor Valbanera, Barcelona, marca Morello s/n, 1 cajón; serie A 409, vapor Valbanera, Barcelona, marca M V M C s/n, 1 casco; serie A 456, vapor Sicilia, Génova, marca Giovanni Bertoni s/n, 1 cajón; serie A 457, vapor Sicilia, Génova, marca Giovanni Bertoni s/n, 1 cajón; serie A 463, vapor Sicilia, Génova, marca C. Paradejorde s/n, 1 paquete; serie A 637, vapor Cap Vilano, Hamburgo, marca B K Nº 378, 1 fardo; serie A 644, vapor Flodden, Londres, marca H F Feltorre s/n, 1 paquete; serie A 749, vapor Thames, Southamton, marca A Davando Noy Nº 87, 1 paquete; serie A 765, vapor Thames, Southampton, marca Edmundo Homps Nº 514, 1 paquete; serie A 897, vapor Italia, Génova, marca M A Nº 1, 1 cajón; serie A 878, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 10, 1 cajón; serie A 879, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 11, 1 cajón; serie A 880, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 12, 1 cajón; serie A 881, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 13, 1 cajón; serie A 882, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 14, 1 cajón; serie A 883, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 15, 1 cajón; serie A 884, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 16, 1 cajón; serie A 885, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 17, 1 cajón; serie B 30, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 31, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 32, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 172, vapor Amazon, Southampton, marca R M S P Cº Nº 429, 1 cajón; serie B 173, vapor Amazon, Southampton, marca R M S P Cº Nº 428, un cajón; serie B 375, vapor K. F. August, Hamburgo, marca G. Yochi Nº 9, 1 cajón; serie B 377, vapor K. F. August, Hamburgo, marca Kensel Nº 11, 1 cajón; serie B 301, vapor Amazon, Southampton, marca Aquilo Nº 101, 1 cajón; serie B 539, vapor Plata, Burdeos, marca G H M C Nº 2000, 1 cajón; serie B 541, vapor Plata, Burdeos, marca Candegave s/n, 1 cajón; serie B 599, vapor P. di Udini. Génova, marca F. Bunge y Born s/n, 1 bulto; serie B 696, vapor Araguaya, Southampton, marca J G H Nº 28 1 cajón; serie B 698, vapor Araguaya, Soutampton, marca J G H Nº 31, 1 cajón; serie B 486, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 22,1 cajón; serie B 487, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 23, 1 cajón serie B 488, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 24, 1 cajón; serie B 489, vapor Umbría, marca L T Nº 25, 1 cajón; serie B 490, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 26, 1 cajón; serie B 491, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 27, 1 cajón; serie B 492, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 28, 1 cajón; serie B 493, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 29, 1 cajón; serie B 494, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 30, 1 cajón; serie B 697, vapor Araguaya, Southampton, marca J. G. H. Nº 29, 1 cajón; serie B 699, vapor Araguaya, Southampton, marca J. G. H. Nº 30, 1 cajón; serie B 703, vapor Araguaya, Southampton, marca José Lacaintre Nº 103 1 cajón; serie B 854, vapor Argentina, Génova marca L. T. Nº 31 1 cajón; serie B 855, vapor Argentina, Génova, marca L. T. 1 cajón; serie B 856, vapor Argentina, Génova, marca L. T. Nº 33, 1 cajón; serie B 857, vapor Argentina, Génova, marca L. T. Nº 34. 1 cajón; serie B 795, vapor Araguaya, Southampton, marca M R Nº 13940, 1 cajón; serie B 886, vapor Yang Tse, Burdeos, marca H P Nº 13, 1 cajón; serie B 892, vapor Yang Tse, Burdeos, marca Sth. Bak. s/n, 1 cajón; serie E 152, vapor Algerie, Burdeos, marca M S. C Nº 8047, 1 cajón; serie E 156, vapor Algerie, Burdeos, marca C s/n, 1 cajón; serie E 170, vapor Algerie, Burdeos, marca Manuel Boy s/n, 1 cajón; serie E 239, vapor Avon, Southampton, marca S. G. Mossei Nº 461, 1 paquete; serie E 240, vapor Avon, Southampton, marca L. B. C. Nº 11, 1 cajón; serie E 293, vapor Avon, Southampton, marca Enrique Montes Nº 102, 1 cajón; serie E 348, vapor Avon, Southampton, marca M. A. Veidnica Nº 812, 1 cajón; serie E 450, vapor Malte, Havre, marca J. Dreher s/n, 1 cajón; serie E 593, vapor T. de Savoia, Génova, marca Consulado de Austria Nº 32, 1 cajón; serie E 595, vapor T. de Savoia, Génova, marca, Consulado Austriaco Nº 31, 1 cajón; serie E 662, vapor Pampa, Marsella, marca A F Nº 9945, 1 cajón; serie E 740, vapor Aragon, Southampton, marca Alfredo Viel Nº P 100, 1 cajón; serie E 762, vapor Aragon, Southampton, marca C C Nº 1, 1 cajón; serie E 877, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Banco Aleman Nº 4, 1 paquete; serie E 908, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Orden Nº 1, 1 cajón; serie E 952, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Orden Nº 16886, 1 cajón; serie E 131, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 35, 1 cajón; serie E 132, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 36, 1 cajón; serie E 133, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 37, 1 cajón; serie E 134, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 38, 1 cajón; serie J 211, K. P. Victoria, Hamburgo, marca Compañía Argentina pesca, s/n, 1 paquete; serie J 320, K. Wilhelm II, Hamburgo, marca P. Meyer Nº 4, 1 paquete; serie A 319, vapor Cordillere, Burdeos, marca D. P. Nº 4, 1 cajón; serie A 831, vapor Thames, Southampton, marca José V. Nonega Nº 60, 1 cajón; serie A 834, vapor Thames, Southampton, marca L. Basavilbaso Nº 63, 1 cajón; serie B 8, vapor Amazone, Burdeos, marca Lusini Falcate Nº 1834, 1 cajón; serie B Nº 9, vapor Amazone, Burdeos, marca E H Nº 29, 1 cajón; serie B 889, vapor Yang Tse, Burdeos, marca S C Nº 1, 1 cajón; serie B 890, vapor Yang Tse, Burdeos, marca S C Nº 2, 1 cajón; serie B 831, vapor Verdi, Nueva York, marca Chrispohenser Hnos. Nº 1, 1 paquete; serie B 887, vapor Yang Tse, Burdeos, marca H P Nº 14, 1 cajón. v-30 iunio.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca B. J. C. nº 2497, venido en la sección Muestras y Encomiendas del vapor «Clyde», paquete 1962, entrado al puerto el día 2 de Mayo del corriente año, conteniendo (105) ciento cinco kilos goma vulcanizada, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario nº 254 letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Junio 22 de 1909.—A. M. Capurro. v-3 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á doce latas de hongos en conserva y seis frascos de jugo de carne, que le fueron detenidos al pretender introducirlos clandestinamente á plaza, el día 28 de Mayo del corriente año, á las 7 p. m., en momentos en que salía del puerto por la portada de la calle Cangallo, al sujeto Alfredo Fernández, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á efectos de tomar la intervención que les corresponda en el expediente, sumario nº 234, letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. —Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Junio 22 de 1909.—A. M. Capurro. v-3 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca H y M, venido en el vapor «María Manuela», paquete 2335, entrado al puerto el día 31 de Mayo ppdo., y que contiene cuarenta kilos cigarros, venidos á la consignación de los señores Heiseke y Malbranche, para que comparezcan ante la oficina del que subscribe, dentro del término de conco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 377, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital.—Junio 21 de 1909.—A. M. Capurro. v-3 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Ramón Abel ó Román Alcalde y á todos los que se consideren con derecho á un cajón sin marca, venido por la sección Muestras y Encomiendas, del vapor «León XIII», paquete 1824, conteniendo doscientos frascos comprimidos, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación del presente, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 45, letra Y, bajo apercibimiento de dectarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Junio 21 de 1909.—A. M. Capurro. v-3 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita al señor Coveu Lacloche y á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca P. T. nº 1, venido á la consignación del citado, por la sección Muestras y Encomiendas del vapor «Cordillére», paquete 2131, entrado al puerto el día 14 de Mayo del corriente año, conteniendo tres kilos artículos de metal, para que comparezcan ante la Oficina del que subscribe, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 122, letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Junio 21 de 1909.—A. M. Capurro. v-3 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Ernestina C. de Villary, por sí y en representación de sus hijos menores Ernesto, Camilo y Jorge Amedeo Villari, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Marcelino Camilo Villary.—Buenos Aires, Junio 22 de 1909.—El Secretario. v-5 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. José Diego Pereyra, en representación de Dª. Josefa Quintana de de la Fuente, esta última en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Diego Gregorio de la Fuente. — Buenos Aires, Junio 17 de 1909.—El Secretario. v-30 junio.

Por el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Clementina P. de Chacón, por sí y en representación de sus hijos menores Pedro Segundo O., Carlos Julio y Gregorio Pastor Chacón, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Oseas Chacón.—Buenos Aires, Junio 19 de 1909.—El Secretario.
v-2 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que allegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Pilar Carbia de Oro, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, don Adolfo Oro.—Buenos Aires, Junio 23 de 1909.—El Secretario.
v-7 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349, la señora Isabel C. de Delor, por sí y en representación de sus hijos menores: Estela Isabel, Enriqueta, María Eugenia, y Raul Clemente Delor, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Enrique Delor.—Buenos Aires, Junio 26 de 1909.—El Secretario.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Construcción de once edificios escolares en la Capital

Llámase á licitación pública, por el término de un mes, dada la urgencia del caso, para la construcción de los once (11) edificios que á continuación se detallan: Santa Fe 5039; Formosa entre Torino y Senillosa ; Loreto entre Freyre y Zapiola; Moldes entre Pampa y Sucre; Cayena entre Vírgenes y Monte Egmont; Zapiola entre Maura y Chacarita; Arrecifes entre Laguna y Lacarra; Franklin y Treller; Unión entre San Pedrito y Quirno; Fourouge entre Cossio y Caaguazú y Méjico 2371 al 93; de conformidad al pliego de condiciones, presupuestos y planos de referencia aprobados para el efecto.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado formuladas en el folleto impreso expresamente con tal objeto y que podrán los interesados retirar de la Dirección General de Arquitectura, conjuntamente con los planos, previo pago en la Tesorería de la Repartición de la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n.).

Se acompañará, además, á las propuestas de los sellos de papel sellado nacional que correspondan según la ley respectiva y de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de la propuesta.

Las propuestas serán presentadas el día Martes 14 de Julio próximo, á las 3 p. m., ante la mesa de licitación que funcionará en la Secretaría del Consejo (Rodríguez Peña 935), bajo sobre cerrado; y serán abiertas y leídas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente á las condiciones arriba indicadas.—Alberto Julián Martínez, Secretario general.
v-14 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días á contar desde la fecha á los que se consideran con derecho á la canoa denominada «Sánchez» con el número de Matrícula 397 que fué recogida en la boca del arroyo «Antequera»(Paraná de las Palmas) y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos,—Buenos Aires, Junio 23 de 1909.—Enrique Victorica Oficial mayor.
v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Río de la Plata.

Las características de dicha embarcación son las siguientes: eslora 5 m, 50 centímetros, manga 1 m, 50 centímetros, puntal 0,60, con dos bancadas, 13 curvas de algarrobo, popa cuadrada; material de construcción pino de tea; tiene dos remos, un anclote, una cadena. Se encuentra depositada en la Jefatura del puerto.

Vencido dicho término y no siendo reclamada, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.—Buenos aires, Mayo 24 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.
v-3 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa, encontrada en Puerto Nuevo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás, cuya característica es la siguiente: Eslora, 5m50 c. manga, 1m50 c., puntal 0.50 c., tiene 7 pares de curvas de algarrobo, 2 tacos de la misma madera, forrada de pino blanco y pintada, por fuera de color ocre y por dentro de colorado.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.
v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en el Río Luján, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuya característica es la siguiente: Eslora, 9m48 c., manga, 1m95 c., puntal, 0,76 c., casco de pino tea, curvas algarrobo; su estado de conservación es bueno.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.
v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en el Río Paraná, frente al paraje denominado «Saca Calzón», y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Diamante, y cuya característica es la siguiente: Eslora, 4m75 c., manga, 1m38 c., puntal, 0,50 c, sin nombre ni número, pintada de colorado por dentro y por fuera de plomo; construcción de madera de pino blanco, tiene siete curvas de cedro, 3 bancadas, 8 metros de cadena de hierro galvanizado. En su interior se ha encontrado 3 remos de pino de tea, de 7, 8 y 6 pies de largo (uno con la pala rota).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.
v-30 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

PROVISIÓN DE ALUMNIO FÉRRICO

Se llama á licitación para el suministro de (3.400) tres mil cuatrocientas toneladas métricas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 y 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 28 de Julio próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—José I. Goñi, secretario.
v-27 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo, á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., os pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.
v-1º septiembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Junio próximo á las 3 y 30 p. m. para la provisión de pintura y aceite de lino. Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. v-30 junio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Julio próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Calle Lima nº 287.—Buenos Aires, Junio 24 de 1909.

v-23 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, á las 3 p. m., para las obras de reparaciones en el edificio del Pabellón Argentino.

Datos y demás antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Junio 17 de 1909.

v-16 julio.

Inspección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Julio próximo, para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el río Pergamino. Las propuestas se abrirán, á las 2 p. m., en la Dirección de Puentes y Caminos. Datos á la misma Dirección.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

v-24 julio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

El día 1º de Julio próximo á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de 190 vagones plataforma, 35 vagones tanque y 30 vagones casilla con destino á los Ferrocarriles que construye el Estado en los territorios patagónicos, de acuerdo con los planos y espicificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—El Secretario. v-1º julio.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. C-3335-909.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1909.—Al señor Ministru de Agricultura, Ingeniero don Pedro Ezcurra.— Excmo. señor: Juan Rushton Moss, en representación de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina), Limitada, domiciliado en esta Capital, calle San Martín 264, me presento á V. E. y expongo lo siguiente: Que habiendo vencido el permiso que fué concedido á la Compañía de Puerto Madryn (Argentina), Limitada, para la exploración y cateo en una zona de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de N. á S. por cinco mil metros de E. á O., cuyo centro se encuentra situado á dos mil quinientos cincuenta y cinco metros al Sud del límite S. del pueblo de Puerto Madryn, á solicitar se me conceda la misma concesión de conformidad á las disposiciones del código de la materia. Sírvase V. E. proveer de conformidad por ser justicia.— p. p. The Port Madryn (Argentina), Company Ld.— John R. Moss.— Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos nueve á la una y cuarto pasado meridiano.— Conste: Garrido. —Mayo 7 de 1909.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.— Mayo 10 de 1909. Estando justificada la personería invocada por el firmante, don Juan Rushton Moss, por poder inscripto en el Registro correspondiente de esta División á fs. 27 bajo el nº 35, pase á Minas, á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.— Exp. C. 2235/09.Buenos Aires, Junio 16 de 1909. —Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio de Chubut, que ha quedado en forma, después que la Sociedad recurrente hubo manifestado que el objeto de la exploración era petróleo, que el terreno solicitado era de su propiedad y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. Como la zona pedida está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 18/09. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y pase á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 906-v-10 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 26.620



Junio 25 de 1909.—Torre, De Benedetti y Cía.—Artículos de la clase 68.

v-3 julio.

Acta Nº 26.625

Invicta

Junio 25 de 1909.—L. J. Hutton.—Artículos de la clase 72.

v-3 julio.

Acta Nº 26.580



Junio 22 de 1909.—Pastorelli y Touyâa Hnos.—Artículos de las clases 63, 66 y aceites, clases 9 y 64.

v-1º julio.

Acta Nº 25.337



Enero 26 de 1909.—Parada y Cía.—Artículos de las clases 48 á 58 (modificada).

v-30 junio.

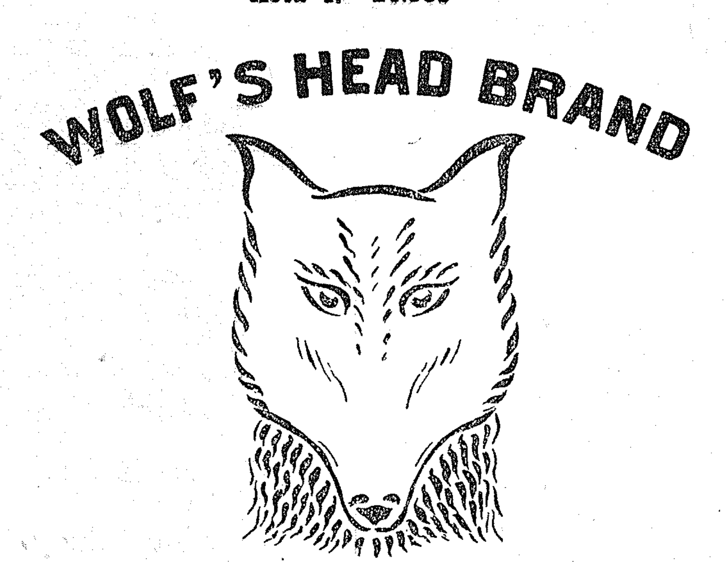
Acta Nº 26.603



Junio 23 de 1909.—Antonio Cosentino. —Artículos de las clases 9 y 58.

v-3 julio.

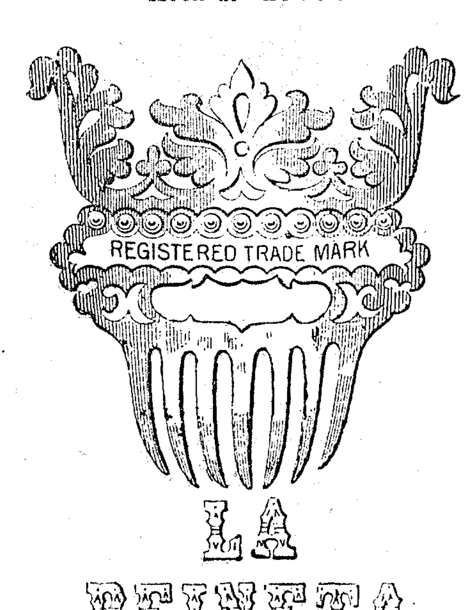
Acta Nº 26.589



MARCA REGISTRADA

Junio 22 de 1909.—Durand, Radfort y Cº. Ltd.—Metales en general, clase 8.
v-1º julio.

Acta Nº 26.584



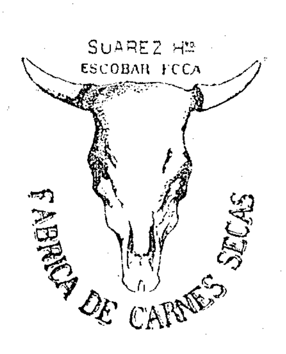
Junio 22 de 1909.—G. Gottschalck y Cía. Artículos de las clases 44 á 52.
v-1º julio.

Acta Nº 26.585



Junio 22 de 1909.—Francisco Francioni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º julio.

Acta Nº 26.581



Junio 22 de 1909.—Suárez Hnos.—Artículos de la clase 61, 62 y 64.
v-1º julio.

Acta Nº 26.582



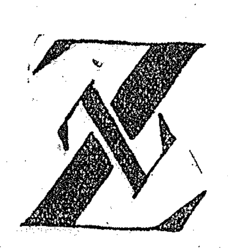
Junio 22 de 1909.—Guillermo Johnston y Campbell, Ltda.—Antisárnico, clase 79.
v-1º julio.

Acta Nº 26.624

«Alerta»

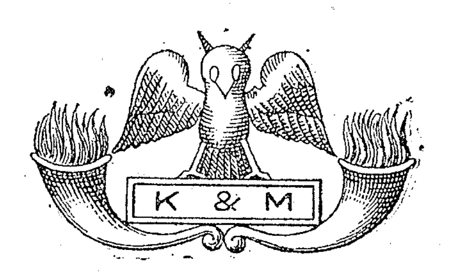
Junio 25 de 1909.—L. J. Hutton.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 julio.

Acta Nº 26.574



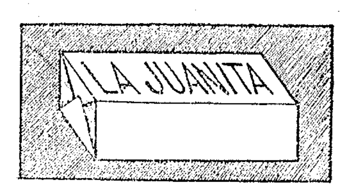
Junio 21 de 1909.—E. Brusaferri y Cía. —Artículos de las clases 9, 20, 29, 30, 31, 32 y 39.
v-30 junio.

Acta Nº 26.577



Junio 21 de 1909.—Kissing y Möllmann. Patines con ruedas, clase 60.
v-30 junio.

Acta Nº 26.578



Junio 22 de 1909.—Joaquín Leys.—Artículos de la clase 64 y lechería, clase 80.
v-1º julio.

Acta Nº 26.579

«Camelia»

Junio 22 de 1909.—Tomás Rodríguez y Hnos.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y tabacos no elaborados, clases 1 y 59.
v-1º julio.

Acta Nº 26.605



Junio 23 de 1909.—Grassi y Francioli.— Artículos de las clases 1, 59 y 72.
v 2 julio.

Acta Nº 26.606



Junio 23 de 1909.—Octave Cremieux.— Artículos de la clase 72.
v-2 julio.

Acta Nº 26.602

«Klingsor»

Junio 23 de 1909.—Heinrich Klenk.—Artículos de la clase 76, máquinas parlantes, cajas sonoras y agujas para máquinas parlantes, clase 22.
v-2 julio.

Acta Nº 26.593

«Transandino»

Junio 23 de 1909.—L. J. Hutton.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2 julio.

Acta Nº 26.596



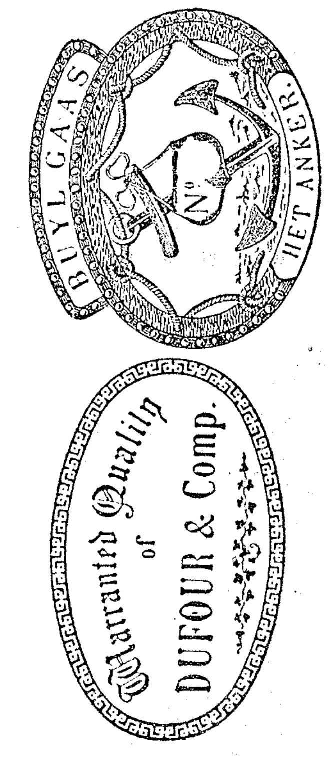
Junio 23 de 1909.—F. Bernardez y Cía.—Artículos de la clase 12.
v-2 julio.

Acta Nº 26.599



Junio 23 de 1909.—B. Eguiguren.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v 2 julio.

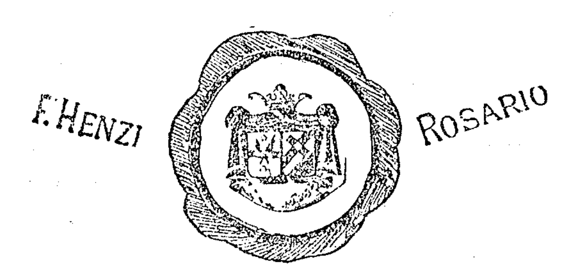
Acta Nº 26.600



Junio 23 de 1909—Swiss Silk Bolting Cloth Mfg. Co. Ltd. (Schweiz Seidengasefabrik A. G.) Société Suisse de Tissage de Soies á Bluter.—Telas de gasa para zarandas y cernidores de harina y otros, gasas de seda y piezas de género de seda para estos usos, clases 43 á 47.
v-2 julio.

Acta Nº 26.572





Junio 21 de 1909.—Viuda de Francisco Henzi.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-30 junio.

Acta Nº 26.575

«Salutina»

Junio 21 de 1909.—Alberto C. Videla.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v 30 junio.

Acta Nº 25.302



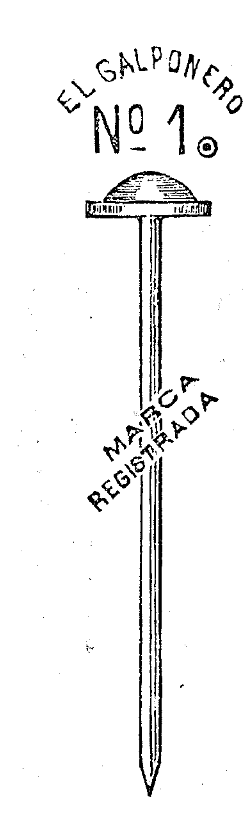
Enero 22 de 1909.—Parada y Cía.—Artículos de las clases 48 á 58 (modificada).
v-30 junio.

Acta Nº 26.573

«E lba»

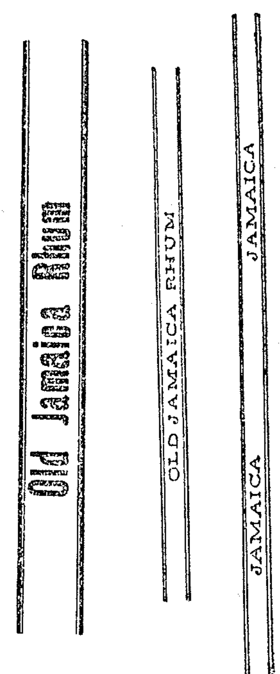
Junio 21 de 1909.—Juan Dini.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 junio.

Acta Nº 26.576



Junio 21 de 1909.—Martín F. Tuculet.—Clavos, clase 32.
v 30 junio.

Acta Nº 26.621





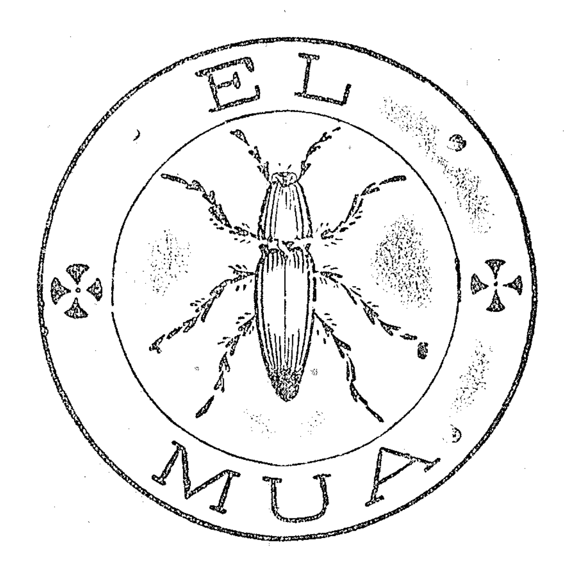
Junio 25 de 1909.—Torre, De Benedetti y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-3 julio.

Acta Nº 26.617



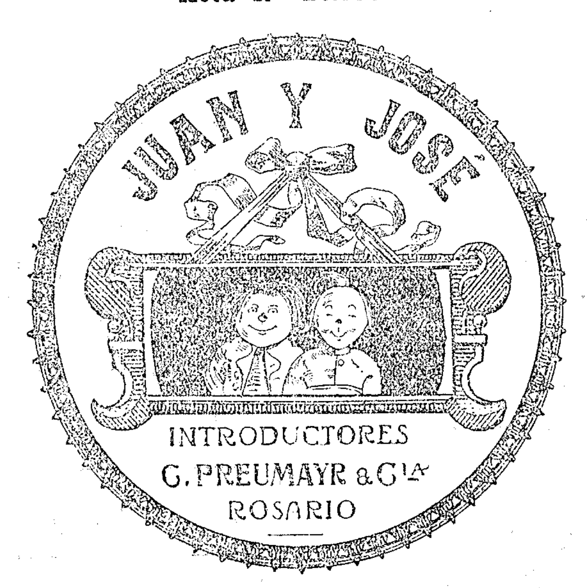
Junio 25 de 1909.—Francisco Arnedo.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-3 julio.

Acta Nº 26.583



Junio 22 de 1909.—G. Gottschalck y Cº. —Artículos de las clases 44 á 52.
v-1º julio.

Acta Nº 26.583



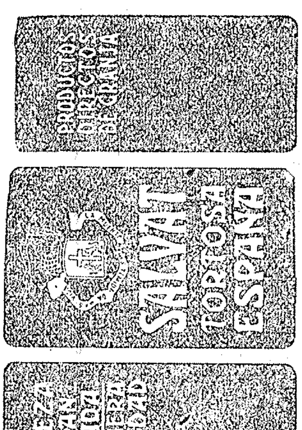
Junio 22 de 1909.—C. Preumayr y Cº.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º julio.

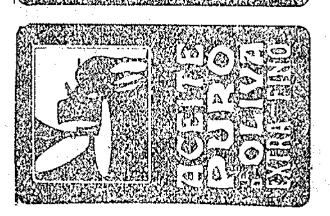
Acta Nº 26.593



Junio 22 de 1909.—Medina y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º julio.

Acta Nº 26.590





Junio 22 de 1909.—M. Vilamitjana y Cía.
—Artículos de las clase 9 y 61 á 70.
v-1º julio.

Acta Nº 26.591

1810-1910
GLORIAS ARGENTINAS

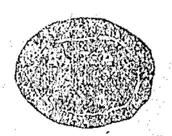
Junio 22 de 1909.— H. y G. Klotz y Cía.
Artículos de las clases 9, 14 y 58.
v-1º julio.

Acta Nº 26.592

HECTINE

Junio 22 de 1909.—Abel Naline.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 13, 14, 15, 61 á 71, 78 y 79.
v-1º julio.

Acta Nº 26.622





Junio 25 de 1909.—Torre, De Benedetti y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-3 julio.

Acta Nº 26.610

«La Salteña Nº 5

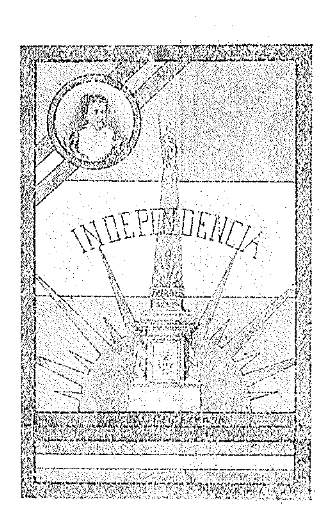
Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de la clase 17.
v-3 julio.

Acta Nº 26.619

«Chic»

Junio 25 de 1909.—Gaetano Pistritto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80, con excepción de tabacos, cigarros y cigarrillos.
v-3 julio.

Acta Nº 26.616



Junio 25 de 1909.—C. López de Neira. —Artículos de las clases 59 y 61 á 71.
v-3 julio.

Acta Nº 25.716



Marzo 12 de 1909.—Victorio Gillio Matte.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-3 julio.

Acta Nº 26.607

«Vigorine»

Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, y 15.
v-3 julio.

Acta Nº 26.608

«Kalsbeck»

Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-3 julio.

Acta Nº 26.609

«El Conquistador»

Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de la clase 42.
v-3 julio.

Acta Nº 26.612

«La Cultivadora Nº 1»

Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de la clase 17.
v-3 julio.

Acta Nº 26.613

«La Cordobesa Nº 3»

Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de la clase 17.
v-3 julio.

Acta Nº 26.614

«Eventus»

Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16 y 32.
v-3 julio.

Acta Nº 26.611

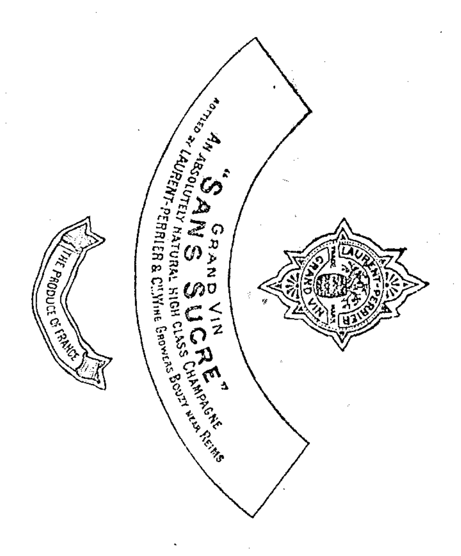
«Sagar»

Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16, 18, 20 y 22.
v-3 julio.

Acta Nº 26.618

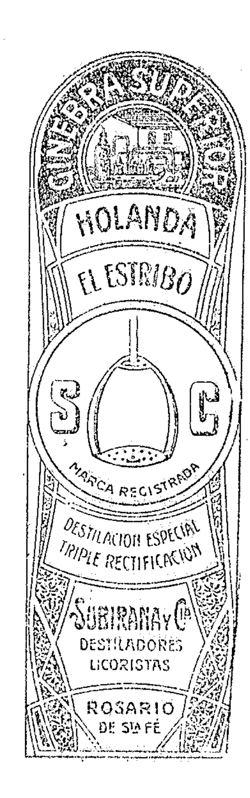
GRAND VIN
"SANS-SUCRE"
LAURENT-PERRIER & Cie
Maison fondée en 1832
Bouzy près Reims

Unicos Agentes para la República Argentina
J. LEBÈGUE & Cº
525 Calle Viamonte Buenos Ayres



Junio 25 de 1909.—Laurent Perrier y Cía. —Vino champagne, clase 68.
v-3 julio.

Acta Nº 26.604



Junio 23 de 1909.—Subirana y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 julio.

Acta Nº 26.583

«Angelina»

Junio 22 de 1909.—Azevedo y Cº.—Yerba mate, clase 67.

v 1º julio.

Acta Nº 26.587

«Hércules»

Junio 22 de 1909.—Chiesa Hnos.—Artículos de las clases 31, 35, máquinas para arrancar árboles, cepos, troncos, etc., clase 22.

v-1º julio.

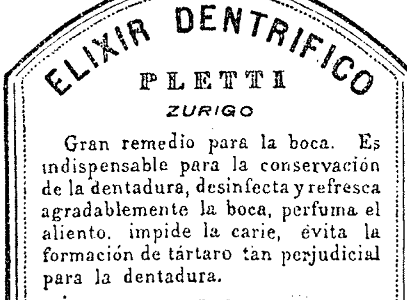
Marca Renunciada Nº 20.740



Concedida en Mayo 30 de 1908 de los señores Vacchini y Cía., quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á armas y municiones, clase 28 únicamente.

v-2 julio.

Acta Nº 26.594



Junio 23 de 1909.—Serra, Piotti y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-2 julio.

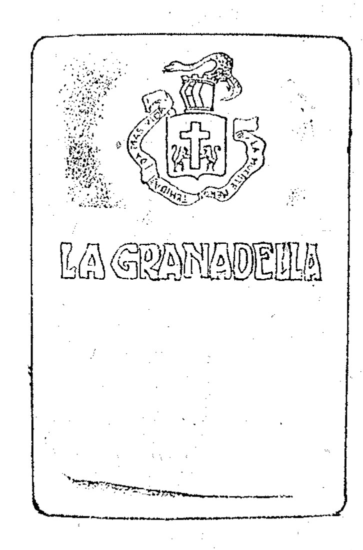
Acta Nº 26.597

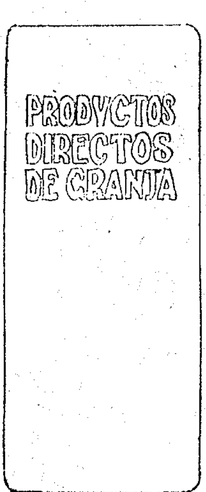
«Cuerina»

Junio 23 de 1909.—L. J. Hutton.—Artículos de las clases 1 á 79.

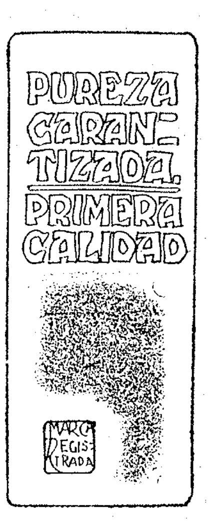
v-2 julio.

Acta Nº 26.601









Junio 23 de 1909.—Trulláś, Pagés y Cía. —Artículos de las clases 61 á 71.

v 2 julio.

Acta Nº 26.595



Junio 23 de 1909.—Justo Fontana.—Artículos de las clases 68 y 69.

v.2 julio.

Acta Nº 26.626



Junio 16 de 1909.—C. Devoto y Cía.— Artículos de la clase 63.
v 5 Julio.

Acta Nº 26.623

«Pratriotic»

Junio 25 de 1909.—L. J. Hutton.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 julio.

Acta Nº 26.627

«Thermit»

Junio 26 de 1909.—Th. Goldschmidt.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 5 Julio.

Acta Nº 26.629



Junio 25 de 1909.—Mauricio Herschel.—Artículos de las clases 8, 15 y 33.
v 5 Julio.

Acta Nº 26.628

«Aldgate Bond»

Junio 25 de 1909.—Wiggins, Teape, Cía. Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 5 Julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional